

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal: M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN: Calle de Castelló, núm. 107. Teléfono: 262 12 32. Madrid-6. — Horario de caja: De diez a trece horas.—Talleres: Polígono Industrial "Valportillo". Calle Primera, s/n. Teléfono: 651 37 00. Alcobendas (Madrid).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 1.500 pesetas; semestre, 3.000 pesetas, y anual, 6.000 pesetas.

Precio de venta de cada ejemplar: 20 pesetas; con más de tres fechas de atraso: 25 pesetas

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Castelló, núm. 107, Madrid-6. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la administración, con inclusión del importe por giro postal. Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCIONES

De cada texto que se publique en el BOLETIN o por anuncios en general, será de 150 pesetas por línea o fracción.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Servicio Administrativo de Urbanismo y Ordenación Territorial

Tribunal del concurso-oposición restringido entre Oficiales Conductores para proveer la plaza de Subencargado del Parque Móvil Provincial.

Este Tribunal, en su reunión constitutiva del día 21 de abril último, ha acordado señalar para la celebración del primer ejercicio el próximo día 23 de mayo, lunes, a las diez horas de la mañana, en el Salón de Sesiones de la Casa Palacio (calle de Miguel Angel, número 25), y a cuyos efectos se cita en único llamamiento a todos los aspirantes admitidos para que comparezcan en el día, hora y lugar anteriormente citados.

Los señores opositores deberán acudir provistos del Documento Nacional de Identidad.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para general conocimiento y, en especial, de los interesados, de conformidad con lo previsto en la base sexta de las de la convocatoria.

Madrid, a 22 de abril de 1983.—El Secretario del Tribunal, Jaime Hevia Ruiz. (G.—503)

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

Jefatura Provincial de Comercio Interior de Madrid

Visto el expediente núm. 28/474/82-A, de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Madrid, contra don Antonio Jiménez Tejada (Panificadora Santa Petronila), con domicilio en la calle de Santa Petronila, número 11, de Madrid, por infracción a la disciplina del mercado en materia de elaboración y venta de pan falto de peso, que aquella eleva con propuesta de sanción, asignándosele en la Subdirección General de Normativa y Procedimientos el número 58/83 del registro general; y

Resultando probado y así se declara que:

1.º En fecha 25 de enero de 1982 por funcionarios de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Madrid, se practicó inspección en el despacho de pan propiedad del encartado, sito en la calle de Benimamet, local número 227, de dicha capital, comprobándose los siguientes hechos: se procedió al repeso de tres piezas del módulo de 125 gramos, arrojando cada una de ellas un peso de 110 gramos, lo

que representa un déficit del peso del 6 por 100, deducido el margen de tolerancia del 6 por 100. Posteriormente se efectuó el repeso de tres piezas del módulo de pan flama de 375 gramos, que arrojaron cada una de ellas un peso de 350 gramos, lo que supone un déficit del 0,66 por 100, deducido el margen de tolerancia del 6 por 100.

2.º En fecha 25 de enero de 1982 y por funcionarios de la citada Jefatura se giró visita de inspección al despacho de pan propiedad de doña Concepción Urbano López, sito en la calle de Gregorio Ortiz, número 10, de Madrid, comprobándose los siguientes hechos: se procedió al repeso de tres lotes de diez piezas cada uno de pan flama del módulo de 257 gramos, suministrados por el encartado, los cuales arrojaron unos pesos totales de 2.460 gramos, 2.490 gramos y 2.470 gramos, lo que supone unos déficits de peso del 1,28 por 100, 0,11 por 100 y 0,89 por 100, respectivamente, una vez deducido el margen de tolerancia del 3 por 100.

3.º En fecha 22 de abril de 1982 y por Inspectores de la Secretaría General para el Consumo se practicó inspección en el establecimiento de alimentación propiedad de don Francisco Plaza Uceda, sito en la calle de Alberto Palacios, número 80, de Madrid, procediéndose al repeso del pan suministrado por el encartado, con el siguiente resultado: del módulo de pan flama de 257 gramos se efectuaron tres pesadas de diez piezas cada una, que arrojaron unos pesos totales de 2.400 gramos, 2.410 gramos y 2.450 gramos, lo que supone unos déficits de peso del 3,61 por 100, 3,22 por 100 y 1,66 por 100, respectivamente, deducido el margen de tolerancia del 3 por 100:

Resultando que el encartado ha sido sancionado en fecha 22 de enero de 1980 con 100.000 pesetas, en fecha 3 de septiembre de 1980 con 51.000 pesetas, en fecha 28 de octubre de 1980 con 50.000 pesetas y en fecha 9 de julio de 1979 con 12.000 pesetas, todas ellas por elaboración y venta de pan falto de peso;

Resultando que, tramitado el expediente con arreglo a lo dispuesto en los artículos 133 al 137 de la ley de Procedimiento Administrativo, el encartado no formuló alegaciones no obstante haberle sido notificado en legal forma tanto el pliego de cargos como la propuesta de resolución.

Considerando que los hechos que se declaran probado constituyen infracción administrativa en materia de disciplina del mercado, prevista en el artículo tres, apartado 10, del Decreto 3052/1966, de 17 de noviembre ("Boletín Oficial del Estado" del 15 de diciembre), que tipifica como tal infracción "el fraude en los pesos y medidas de toda clase de mercancías o produc-

tos objeto de transacción comercial", en relación con el apartado 15 de la Orden del Ministerio de Comercio de 26 de marzo de 1976 ("Boletín Oficial del Estado" del 27), que establece que la tolerancia máxima que se admitirá en los pesos del pan en frío será de un 3 por 100 para los lotes no inferiores a diez piezas y del 6 por 100 en piezas sueltas, y que de la mencionada infracción es responsable, en concepto de autor, el encartado don Antonio Jiménez Tejada (Panificadora Santa Petronila);

Considerando que la citada infracción administrativa debe ser sancionada de conformidad con lo establecido en el artículo quinto del Decreto 3052/1966, de 17 de noviembre ("Boletín Oficial del Estado" del 15 de diciembre), cuya sanción viene atribuida a la Secretaría General para el Consumo, en virtud de la competencia conferida en el artículo quinto, punto 14, del Real Decreto-ley 22/1982, de 7 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" del 8), en relación con el Real Decreto 3152/1981, de 29 de diciembre, y con el artículo primero, apartado c), del 1808/1981, de 20 de agosto, así como con el artículo 6.3 del Decreto 3052/1966, de 17 de noviembre;

Considerando que, como se establece en el artículo quinto del precitado Decreto de 17 de noviembre de 1966, la sanción debe ser proporcionada a la entidad de los hechos perseguidos y a las circunstancias del infractor, discrecionalmente apreciadas por el órgano sancionador, sin que a ello sea óbice el que la propuesta instructora contraiga las competencias a nivel del artículo 6.2 del mismo Decreto, porque, como dice la sentencia del 21 de mayo de 1973, "ningún precepto legal ni reglamentario atribuye a tales propuestas carácter vinculante como máximo de penalización, ni tampoco para fijar la competencia del órgano que haya de imponerla, sino que es la naturaleza e importancia de los hechos y no los términos de aquellas propuestas lo que determina el criterio administrativo para establecer la cuantía de la multa y la consecuente competencia para acordarla".

Vistos los preceptos legales citados y demás concordantes de general y especial aplicación, esta Secretaría General para el Consumo

ACUERDA

Imponer a don Antonio Jiménez Tejada (Panificadora Santa Petronila) la sanción de multa de ciento cincuenta mil (150.000) pesetas.

Conforme a lo previsto en el artículo 122 de la ley de Procedimiento Administrativo, contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá in-

terponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Sanidad y Consumo en el plazo de quince días hábiles, computados a partir del siguiente al de su notificación.

Madrid, a 2 de marzo de 1983.—El Secretario general para el Consumo (Firmado).

(G. C.—4.074)

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

DIRECCION PROVINCIAL DE MADRID

CAMPAÑA DE LUCHA CONTRA LA HIDATIDOSIS

Como en años anteriores y conjuntamente con la vacunación obligatoria antirrábica, se juzga necesario proseguir la lucha contra la hidatidosis y otros parásitos intestinales del perro mediante el tratamiento medicamentoso de todos los perros existentes en los municipios de esta provincia, de acuerdo con las siguientes normas:

1.ª La campaña comenzará a partir de la publicación de la presente Circular, con una duración de cuatro meses (abril, mayo, junio y julio).

2.ª Los medicamentos tenicidas (Droncit) o tenifugos (Bromuro de Arecolina) se suministrarán por la Dirección Provincial del Ministerio de Sanidad y Consumo a los veterinarios titulares para ser administrados gratuitamente a los perros, bien directamente o a través de las clínicas colaboradoras.

3.ª Los tratamientos serán efectuados directamente por los veterinarios, simultáneamente con la vacunación antirrábica.

4.ª Cuando el tratamiento se efectúe con "Bromuro de Arecolina", los propietarios de los perros deberán mantenerlos en ayunas o con dieta líquida las doce horas anteriores al tratamiento. La selección de los municipios donde se utilizará este medicamento se avisará oportunamente.

5.ª Igualmente las heces serán tratadas por procedimientos esterilizantes durante las cuarenta y ocho horas posteriores al mismo y para ello los mantendrán confinados en lugares de fácil limpieza.

6.ª Por parte de las Alcaldías se dictarán los bandos y pregones necesarios para que llegue a conocimiento de todos los propietarios de perros el día, hora y lugar en que se efectuará el tratamiento.

7.ª Las Alcaldías proporcionarán a los veterinarios titulares el personal y los medios necesarios para la ejecución de los tratamientos, así como relación actualizada de propietarios de perros.

8.ª Los veterinarios titulares comunicarán a la Dirección Provincial, Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria, las fechas y lugares señalados para efectuar los tratamientos.

9.ª Los propietarios de perros se personarán en la fecha y lugar indicados con sus respectivos canes, debidamente sujetos por medio de cadenas o similares.

10. Todos los propietarios que no acudan en la fecha señalada serán sancionados con la multa de 1.000 pesetas.

11. Los veterinarios titulares, una vez efectuados los tratamientos, enviarán los partes correspondientes al Servicio de Sanidad Veterinaria de la Dirección Provincial de Sanidad y Consumo.

Para contrastar el número de perros tratados servirán de base los censos caninos que los Ayuntamientos remitirán con motivo de la campaña antirrábica y que serán cotejados con las relaciones de perros tratados, que a su vez remitirán los veterinarios titulares.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento.

Madrid, a 16 de marzo de 1983.

(G. C.—3.717)

Mancomunidad de Diputaciones de Régimen Común

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 790-2 de la ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955 y regla 81 de la Instrucción de Contabilidad, aplicables conforme a los Estatutos de la Mancomunidad de 8 de febrero de 1977, redactadas las Cuentas que se detallan e informadas por la Comisión de Economía y Hacienda, se exponen al público por término de quince días, sus justificantes y el dictamen de la citada Comisión, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito para posterior trámite reglamentario.

Cuentas generales del Presupuesto de 1980.

Cuentas generales del Presupuesto de 1981.

Cuentas generales del Presupuesto de 1982.

Cuentas del Patrimonio de 1980.

Cuentas del Patrimonio de 1981.

Cuentas del Patrimonio de 1982.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos señalados.

Madrid, a 18 de abril de 1983.—El Secretario general (Firmado).

(G. C.—4.802)

AYUNTAMIENTOS

ALCALA DE HENARES

Doña Juana López Soriano solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de venta de pan, ultramarinos y productos lácteos en Tabla Pintora, H-5, L-1.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

En Alcalá de Henares, a 19 de abril de 1983.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.737) (O.—58.866)

Doña Sara García Gago solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de peluquería de señoras en Batalla de Lepanto, número 4.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez

días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

En Alcalá de Henares, a 19 de abril de 1983.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.738) (O.—58.867)

ALC OBENDAS

El Pleno del Ayuntamiento de 18 de marzo de 1983 ha aprobado los pliegos de condiciones económico-administrativos y técnicos que han de regir la subasta para contratar la adjudicación de puestos de helados para la temporada de verano de 1983.

Estos pliegos permanecerán expuestos al público durante ocho días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los interesados presenten cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Igualmente, por el presente se anuncia la licitación para la adjudicación de 21 puestos de helados de una superficie máxima de cuatro metros cuadrados.

Tipo de licitación:

Duración del contrato: hasta el 30 de septiembre de 1983.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de este Ayuntamiento de nueve a trece horas.

La garantía definitiva se fija en los topes máximos del artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Las plicas se formularán oralmente por pujas a la llana para cada puesto, por separado, a las doce horas del veintiún día hábil siguiente al de la aparición de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, salvo lo previsto en el artículo 119 del Real Decreto 3046/77.

Los puestos a subastar son los siguientes, con independencia de que algún emplazamiento pueda ser variado por la Comisión Informativa de Servicios Públicos por necesidades de tráfico u otras.

ANEXO

Relación de emplazamientos para la colocación de puestos de venta de helados

1. Calle Salamanca, con vuelta a travesía de Huesca.
2. Calle Marquesa Viuda de Aldama, con vuelta a la Unión.
3. Calle Marquesa Viuda de Aldama, con vuelta a travesía de Huesca.
4. Calle Marquesa Viuda de Aldama, pasadizo entre los números 16 y 18.
5. Plaza Felipe Álvarez Gadea.
6. Calle Nuestra Señora del Pilar, con vuelta a Santiago Apóstol.
7. Calle Joaquín García Morato, esquina a calle Fayón.
8. Calle Jarama, con vuelta a calle Miraflores.
9. Calle Constitución, entre los números 70 y 72.
10. Calle Calvo Sotelo, entre bodega y tienda de muebles.
11. Calle Marqués de la Valdavia, con vuelta a Ramón Fernández Guisasaola.
12. Calle Marqués de la Valdavia, con vuelta a Islas Bikini.
13. Calle Marqués de la Valdavia, con vuelta a General Crespo.
14. Calle Marqués de la Valdavia, a la altura del número 40.
15. Calle Constitución, a la altura del número 107.
16. Calle Ruperto Chapí, junto a quiosco de prensa.
17. Paseo de la Chopera, solar junto al transformador de la calle Casimiro Morcillo.
18. Calle Isaac Albéniz, con vuelta a la calle Málaga.
19. Paseo de la Chopera, entre General Crespo y calle Cádiz.
20. Paseo de la Chopera, junto al número 26.
21. Paseo de la Chopera, junto al número 4.

Alcobendas, a 11 de abril de 1983.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.835) (O.—58.882)

BRUNETE

Presupuesto ordinario

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público, a efectos

de reclamaciones, el Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1983, aprobado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 18 de abril de 1983.

Los interesados legítimos que menciona el artículo 683 de la ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, y conforme las causas que indica su artículo 684, podrán formular las reclamaciones, con sujeción a las normas siguientes:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

En Brunete, a 19 de abril de 1983.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.739) (O.—58.868)

COLMENAR DE OREJA

Presupuesto ordinario

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1983, aprobado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 11 de marzo de 1983.

Los interesados legítimos que menciona el artículo 683 de la ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, y conforme las causas que indica su artículo 684, podrán formular las reclamaciones, con sujeción a las normas siguientes:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

En Colmenar de Oreja, a 18 de abril de 1983.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.740) (O.—58.869)

EL ESCORIAL

Por parte de don Severino López López, en representación de "Mercado, Sociedad Anónima", se ha solicitado licencia para la ampliación de un bar, a bar-restaurante en los locales sitos en el centro comercial del conjunto residencial "Ciudad Bosque los Arroyos", de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

El Escorial, 19 de abril de 1983.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.741) (O.—58.870)

FUENLABRADA

Por el Pleno municipal, en su sesión celebrada en fecha 28 de enero, fue aprobado inicialmente el proyecto de obras de acceso al apeadero de Renfe, con un presupuesto de 19.633.492 pesetas.

Se abre un período de información pública por plazo de quince días, durante el cual los interesados podrán hacer las alegaciones que a su derecho interesen.

Fuenlabrada, 18 de abril de 1983.—El Alcalde, Manuel de la Rocha Rubí.

(G. C.—4.742) (O.—58.871)

PERALES DE TAJUÑA

Cuenta General del Presupuesto de inversiones del ejercicio de 1982

En la Secretaría de esta Corporación, y a los efectos del artículo 790.2 de la ley de Régimen Local, se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto de inversiones del ejercicio de 1982, para su examen y formulación, por escrito, de los reparos y observaciones que procedan.

De conformidad con los artículos 46 y

79 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, para la impugnación de las Cuentas se observará:

a) Plazo de exposición: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

b) Plazo de admisión: los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Corporación.

d) Organismo ante el que se reclama: Corporación.

En Perales de Tajuña, a 15 de abril de 1983.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.736) (O.—58.859)

PIÑUECAR

Por parte de don José Antonio Menéndez Alba se ha solicitado licencia para la apertura de un bar-restaurante en la carretera N-I, kilómetro 81, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Piñuecar, a 8 de abril de 1983.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.481) (O.—58.716)

POZUELO DE ALARCON

Se ha solicitado por don Mariano Tello Sánchez, adjudicatario de las obras de pista de tenis en el polideportivo, devolución de la fianza que tiene constituida por dicha adjudicación. Lo que se hace público de conformidad con el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que puedan presentar reclamaciones en el plazo de quince días, a contar de la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Pozuelo de Alarcón, a 12 de abril de 1983.—El Alcalde, Juan Carlos García de la Rasilla.

(G. C.—4.659) (O.—58.822)

SAN FERNANDO DE HENARES

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y 4.ª de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y 29 y 30 del Decreto 3494/64, de 5 de noviembre, se hace público que ha sido solicitada la instalación:

Actividad: fábrica de géneros de punto. Emplazada: calle Sierra Morena, número 19.

Propiedad: "Reno Textil, Sociedad Anónima".

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

San Fernando de Henares, a 11 de abril de 1983.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.582) (O.—58.786)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y 4.ª de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y 29 y 30 del Decreto 3494/64, de 5 de noviembre, se hace público que ha sido solicitada la instalación:

Actividad: taller de mecanizaciones mecánicas.

Emplazada: calle Sierra de Segura, número 7.

Propiedad: "Centro de Estudios Técnicos de Racionalización y Mecanizados" ("CETRANSA").

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL

de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

San Fernando de Henares, a 11 de abril de 1983.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—4.583) (O.—58.787)

Solicitada por "Sanitaria Médico Quirúrgica, Sociedad Anónima", la devolución de la fianza constituida para responder de la asistencia médica quirúrgica sanatorial a los funcionarios municipales, se somete el expediente a información pública por tiempo de quince días, contados a partir del siguiente en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales; podrán presentar reclamación quienes creyeran tener algún derecho exigible al contratista, durante el plazo indicado.

San Fernando de Henares, a 15 de abril de 1983.—El Alcalde, Enrique Guerra López.
(G. C.—4.584) (O.—58.788)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Don Francisco Fernández Maganto, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Lorenzo del Escorial.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes se halla expuesta al público en este Ayuntamiento la Cuenta General del Presupuesto ordinario del ejercicio de 1982, sus justificantes y el dictamen de la Comisión correspondiente por quince días, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

En San Lorenzo del Escorial, a 13 de abril de 1983.—El Alcalde, Francisco Fernández.
(G. C.—4.581) (O.—58.785)

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto municipal de inversiones para el ejercicio de 1983, se anuncia que estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante el cual se admitirán reclamaciones ante esta Corporación, cuyo Pleno resolverá en el plazo de treinta días, transcurridos los cuales sin resolución expresa, se entenderán denegadas.

En San Lorenzo del Escorial, a 20 de abril de 1983.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—4.751) (O.—58.879)

SAN SEBASTIAN DE LOS REYES

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Francisco Geijo Casado ha solicitado licencia para instalar una pescadería en la calle Real, número 5, puesto 16, planta sótano.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En San Sebastián de los Reyes, a 13 de abril de 1983.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—4.661) (O.—58.824)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que la vecina doña Adoración Martín Blanco ha solicitado licencia para instalar una pescadería en la calle Real, número 5, puesto 3, planta sótano.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En San Sebastián de los Reyes, a 13 de abril de 1983.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—4.662) (O.—58.825)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don José Montes Rodríguez ha solicitado licencia para instalar fabricación y venta al por menor de pan, bollos y pasteles, en la calle Silvio Abad, número 4.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En San Sebastián de los Reyes, a 13 de abril de 1983.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—4.663) (O.—58.826)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Fidel Pérez Laredo ha solicitado licencia para instalar un bar-restaurante en la carretera de Algete, kilómetro 1.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En San Sebastián de los Reyes, a 13 de abril de 1983.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—4.664) (O.—58.827)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Eduardo Sanz Valero ha solicitado licencia para instalar venta de confecciones en la calle San Onofre, número 19.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En San Sebastián de los Reyes, a 14 de abril de 1983.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—4.665) (O.—58.828)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Santiago Garrido Marín ha solicitado licencia para instalar venta menor de puertas, persianas y ventanas de madera (cambio de titular), en la calle Canal de Isabel II, número 2.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En San Sebastián de los Reyes, a 14 de abril de 1983.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—4.666) (O.—58.829)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que la vecina doña Alfonso Pacheco Chocono ha solicitado licencia para instalar un taller de reparación, radio y televisión (cambio de titular), en la calle Mayor, número 8.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL

de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En San Sebastián de los Reyes, a 14 de abril de 1983.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—4.667) (O.—58.830)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que la vecina doña Josefa Quiñonez Vizán ha solicitado licencia para instalar un almacén de papelería-librería (almacén anexo a papelería) en la calle Francisco Muñoz, número 3.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En San Sebastián de los Reyes, a 14 de abril de 1983.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—4.668) (O.—58.831)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Amadeo Valladares Alvarez ha solicitado licencia para instalar un gimnasio en la calle Asturias; número 6.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En San Sebastián de los Reyes, a 15 de abril de 1983.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—4.669) (O.—58.832)

SANTA MARIA DE LA ALAMEDA

Presupuesto ordinario

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1983, junto con el acuerdo definitivo de aprobación adoptado por la Corporación, en sesión celebrada en fecha 16 de abril de 1983 y con el quórum fijado en el artículo 3º de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

INGRESOS		Pesetas
A) Operaciones corrientes		
Capítulo 1.		
Impuestos directos	2.620.378	
Capítulo 2.		
Impuestos indirectos	534.676	
Capítulo 3.		
Tasas y otros ingresos	1.846.650	
Capítulo 4.		
Transferencias corrientes ...	1.898.274	
Capítulo 5.		
Ingresos patrimoniales	3.895.022	
B) Operaciones de capital		
Capítulo 6.		
Enajenación de inversiones reales	8.000	
Capítulo 7.		
Transferencias de capital ...	1.000	
Total ingresos	10.804.000	
GASTOS		Pesetas
A) Operaciones corrientes		
Capítulo 1.		
Remuneraciones del personal	4.997.730	
Capítulo 2.		
Compra de bienes corrientes y de servicios	4.655.700	
Capítulo 4.		
Transferencias corrientes ...	108.040	
B) Operaciones de capital		
Capítulo 6.		
Inversiones reales	4.857	
Capítulo 9.		
Variación de pasivos financieros	1.037.673	
Total gastos	10.804.000	

En Santa María de la Alameda, a 16 de abril de 1983.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—4.651) (O.—58.814)

SANTORCAZ

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1983, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán presentar contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes.

Santorcaz, a 16 de abril de 1983.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—4.704) (O.—58.844)

TORREJON DE ARDOZ

Con el fin de aclarar las dudas que puedan surgir en torno a las diversas publicaciones que se han realizado del concurso-subasta convocado por este Ayuntamiento para acondicionamiento de la red de distribución de agua y alcantarillado (sector número tres) de esta localidad, se publica la siguiente nota aclaratoria.

1º Con fecha 8 de marzo de 1983 se publica el primer anuncio del concurso-subasta donde se advierte un error consistente en que en la cláusula número 5, apartado h) figuraba "justificante de que el contratista está homologado por el Canal de Isabel II e inscrito en el grupo (3)", cuando debía decir "justificante de que el contratista está homologado por el Canal de Isabel II e inscrito en el grupo (E)".

2º El día 12 de abril de 1983, se publica duplicado del mismo anuncio en el que vuelve a advertirse un nuevo error en la cláusula número 5, y así donde decía "las plicas se presentarán durante los veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia", debía decir, "las plicas se presentarán durante los veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial" que aparezca con fecha posterior".

3º En fecha 19 de abril del actual se publica nota rectificadora del primer anuncio de la convocatoria en el sentido de subsanar el error que indicamos en el apartado primero.

4º El anuncio quedará de la siguiente manera:

"Aprobadas por el Pleno las bases del concurso-subasta para contratar las obras de 1) Acondicionamiento de la red de distribución de agua de Torrejón de Ardoz, limitado por las calles avenida de las Fronteras, Madrid, avenida Virgen de Loreto, carretera Loeches, Sierra de Gredos, avenida de la Constitución y la Via del Ferrocarril, y 2) Acondicionamiento del alcantarillado de Torrejón de Ardoz (sector tres), casco urbano.

1. Duración del contrato.—Veinte meses.
2. Tipo de licitación.—504.911.544 pesetas.
3. Garantía provisional.—5.197.115 pesetas.
4. Garantía definitiva.—La garantía definitiva, o en su caso, la complementaria, se fijará a la vista del precio de adjudicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 del referido Reglamento de Contratación, aplicando los porcentajes máximos en él señalados.

5º Presentación de plicas.—Las plicas se presentarán durante los veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, durante las horas de diez a trece y en la Secretaría General. Las plicas se presentarán en dos pliegos cerrados ambos, que podrán ser lacrados y precintados, y en los que figurará la siguiente inscripción general "proposición para tomar parte en el concurso-subasta convocado para contratar las obras de acondicionamiento de la red de distribución de agua y acondicionamiento de la red de alcantarillado de Torrejón de Ardoz." El sobre que encierre el primer pliego de titulará "Referencias" y contendrá en original o por copias o fotocopias cotejadas los documentos siguientes:

- a) Memoria, firmada por el proponente, expresiva de sus referencias técnicas y

económicas, detalle de las obras realizadas con anterioridad, elementos de trabajo de que dispone, tiempo en que se compromete a hacer la obra, no superior al que figure en la cláusula tercera y cuantas circunstancias estime conveniente.

b) Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional.

c) Declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados por los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

d) Documento Nacional de Identidad del licitador.

e) En el caso de actuar por representación, poder acreditativo de la misma, debidamente bastantado, a costa del licitador, por el Secretario de la Corporación.

f) Último recibo del impuesto industrial y justificante del pago de cuotas de la Seguridad Social.

g) Documento de calificación empresarial, según proyectos técnicos.

h) Justificante de que el contratista está homologado por el Canal de Isabel II e inscrito en el grupo (E) obras hidráulicas, subgrupo (I) abastecimiento y saneamientos, categoría (C).

El sobre que encierre el segundo pliego se titulará "Oferta económica" e incluirá proposición, con arreglo al modelo siguiente:

Don (nombre y apellidos de la persona individual que solicita), de estado, de profesión, con domicilio en calle de, número, y con Documento Nacional de Identidad número, en nombre propio (o en representación de, nombre de la empresa y poder que acredite la representación), enterado de los pliegos de condiciones económico-administrativas y facultativas, que acepta en todas sus partes, así como de los demás documentos que obran unidos al expediente de su razón, se compromete a ejecutar las obras de con sujeción estricta al proyecto aprobado para su realización por el precio de (letra y número) pesetas, que supone una baja de sobre el precio tipo. Se incluye el I.G.T.E. y recargo.

(Fecha y firma del solicitante.)

6º Apertura de plicas.—El primer acto de apertura de proposiciones tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Corporación, a las doce horas del primer día hábil siguiente al de la terminación de la presentación de plicas.

Torrejón de Ardoz, a 22 de abril de 1983.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—4.836) (O.—58.883)

Transcurrido el período de garantía de las obras de acometida de agua en la calle Solana, la empresa "Ciopsa", adjudicataria de las mismas, solicita la devolución de la fianza depositada en este Ayuntamiento mediante mandamiento de ingreso número 272 y por importe de 45.780 pesetas.

Lo que se hace público por un período de quince días, para que quienes creyeran tener algún derecho contra la empresa presenten las reclamaciones pertinentes.

Oficina de presentación: Ayuntamiento.
Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

Torrejón de Ardoz, a 13 de abril de 1983.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—4.482) (O.—58.717)

Transcurrido el período de garantía de las obras de renovación de la red de distribución de agua en el barrio de la Zapatería, la empresa "Ciopsa", adjudicataria de las mismas, solicita la devolución de la fianza depositada en este Ayuntamiento mediante mandamiento de ingreso número 905 y por importe de 43.360 pesetas.

Lo que se hace público por un período de quince días, para que quienes creyeran tener algún derecho contra la empresa presenten las reclamaciones pertinentes.

Oficina de presentación: Ayuntamiento.
Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

Torrejón de Ardoz, a 13 de abril de 1983.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—4.483) (O.—58.718)

Transcurrido el período de garantía de las obras de plantación de la Mediana de Virgen de Loreto, la empresa "Viveros Peña Martínez", adjudicataria de las mismas, solicita la devolución de la fianza depositada en este Ayuntamiento mediante mandamiento de ingreso número 457 y por importe de 6.400 pesetas.

Lo que se hace público por un período de quince días, para que quienes creyeran tener algún derecho contra la empresa presenten las reclamaciones pertinentes.

Oficina de presentación: Ayuntamiento.
Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

Torrejón de Ardoz, a 14 de abril de 1983.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—4.585) (O.—58.789)

Transcurrido el período de garantía de las obras de plantación en el Parque de San Juan Evangelista, la empresa "Viveros Peña Martínez", adjudicataria de las mismas, solicita la devolución de la fianza depositada en este Ayuntamiento mediante mandamiento de ingreso número 65 y por importe de 11.615 pesetas.

Lo que se hace público por un período de quince días, para que quienes creyeran tener algún derecho contra la empresa presenten las reclamaciones pertinentes.

Oficina de presentación: Ayuntamiento.
Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

Torrejón de Ardoz, a 14 de abril de 1983.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—4.586) (O.—58.790)

Transcurrido el período de garantía de las obras de plantación del perímetro exterior del Cementerio, la empresa "Viveros Peña Martínez", adjudicataria de las mismas, solicita la devolución de la fianza depositada en este Ayuntamiento mediante mandamiento de ingreso número 64 y por importe de 11.600 pesetas.

Lo que se hace público por un período de quince días, para que quienes creyeran tener algún derecho contra la empresa presenten las reclamaciones pertinentes.

Oficina de presentación: Ayuntamiento.
Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

Torrejón de Ardoz, a 14 de abril de 1983.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—4.587) (O.—58.791)

Doña María de los Angeles Fernández Colinas solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de peluquería de señoras en la calle Segovia, número 21.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente se hace público, para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad, puedan formular las observaciones pertinentes en esta Secretaría, en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Torrejón de Ardoz, a 30 de marzo de 1983.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—4.125) (O.—58.567)

Don José de Cruz Frutos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

Hace saber: Que este Ayuntamiento, en sesión celebrada por la Comisión Municipal Permanente en fecha 24 de marzo de 1983, aprobó la matrícula de arbitrio sobre tenencia de perros, año 1983.

Lo que se hace público por el plazo de quince días hábiles, para que cuantos afectados lo deseen puedan hacer las correspondientes reclamaciones.

El expediente se encuentra a disposición de quien quiera examinarlo, durante el mencionado plazo y en su horario de oficina, en las dependencias de Intervención de Fondos de este Ayuntamiento.

Torrejón de Ardoz, a 12 de abril de 1983.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—4.407) (X.—132)

TORREJON DE LA CALZADA

El Ayuntamiento de Torrejón de la Calzada convoca subasta para contratar el arriendo de una parcela de 10.000 metros cuadrados con destino a exposición de animales, bajo las siguientes condiciones:

Parcela: sita al sitio y pago denominado "El Pinar".

Tipo de licitación: quinientas mil pesetas anuales al alza.

Duración del contrato: diez años, desde la fecha de adjudicación definitiva.

Oficina donde se encuentran manifestados los pliegos y demás documentos relacionados con la licitación: Secretaría de este Ayuntamiento.

Garantía provisional: el 2 por 100 del tipo de licitación.

Garantía definitiva: se incrementará la garantía provisional hasta alcanzar el 5 por 100.

Plazo, lugar y hora para la presentación de plicas: veinte días hábiles, desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en el Ayuntamiento, de nueve a catorce horas.

Lugar, día y hora de apertura de plicas: en la Casa Consistorial, el día siguiente hábil al que haga los veinte, también hábiles, y hora de las doce.

Modelo de proposición

Don, con domicilio en, Documento Nacional de Identidad número, expedido el, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de, toma parte en la subasta para, a cuyos efectos hace constar:

a) Ofrece el precio de pesetas, que significa un alza de pesetas sobre el tipo de licitación.

b) Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

c) Acompaña documento acreditativo de haber constituido la garantía provisional para participar en el concurso.

d) Acepta cuantas obligaciones se derivan de los pliegos de condiciones del concurso-subasta.

(Fecha y firma.)

En el mismo sobre que contenga la proposición se acompañará:

Una memoria comprensiva de los méritos del concursante y de su experiencia en actividades que tengan relación con el objeto del concurso. Cuantos informes y documentos puedan aportar, referencias de la capacidad técnica, económica y profesional del concursante.

En Torrejón de la Calzada, a 5 de abril de 1983.—El Alcalde accidental (Firmado).

(G. C.—4.196) (O.—58.610)

TORREJON DE VELASCO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de marzo de 1983, el estudio de detalle del Polígono P2 de las Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento, con el expediente instruido al efecto, por plazo de un mes, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formular cuantas observaciones o alegaciones estimen pertinentes.

Al propio tiempo se hace pública la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación, edificación y demolición de las áreas que comprende, hasta la aprobación definitiva de dicho estudio de detalle.

En Torrejón de Velasco, 9 de marzo de 1983.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—4.458) (O.—58.681)

TORRELODONES

Por el señor representante de la Dirección General de la Guardia Civil se ha solicitado licencia para instalar dos depósitos de 4.000 litros, enterrados, para usos domésticos de la Casa Cuartel de la Guardia Civil, con emplazamiento en la calle

de Nuestra Señora del Carmen de la colonia de la Estación, de este municipio.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Torrelorones, a 6 de abril de 1983.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.660) (O.—58.823)

VALDEMORILLO

Durante ocho días, a partir del siguiente en que aparezca este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que servirán de base para proceder a la subasta del aprovechamiento de los pastos y caza de la finca de Propios de este Ayuntamiento, conocida con el nombre de "Prado Nuevo".

La referida subasta tendrá lugar el día siguiente hábil, transcurridos veinte días hábiles después de expirar el plazo de los ocho anteriormente citados, admitiéndose las proposiciones durante el transcurso de dichos veinte días. Las plicas se presentarán en las oficinas municipales en días laborables y horas de trabajo, en el Registro de Entrada de documentos.

Que de resultar desierta la subasta se celebrará segunda, una vez que hayan pasado diez días más después de expirar el referido plazo.

El tipo de licitación es de cien mil (100.000) pesetas a la alta, anuales.

Para optar a la subasta se deberá presentar solicitud, ajustada al modelo final que se inserta, debidamente reintegrada, dentro de sobre cerrado, el cual deberá contener, además, el resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional, consistente en el 5 por 100 del tipo de licitación, y declaración jurada de no hallarse incapacitado para optar a la subasta, según lo determinado en los artículos 4º y 5º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. La presentación podrá ser durante el período de los veinte días hábiles citados.

Modelo de proposición

Don, de años, de profesión, domiciliado en, con Documento Nacional de Identidad número, enterado del pliego de condiciones económico-administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, ofrece por el arrendamiento de los pastos y caza de la finca de Propios del Ayuntamiento de Valdemorillo, conocida por el nombre de "Prado Nuevo", la cantidad de (en número y letra) pesetas, con sujeción estricta al pliego de condiciones, o bien ofrece a la alta la cantidad de (en número y letra) pesetas.

Es adjunto resguardo de haber depositado la cantidad de pesetas, como garantía provisional exigida, y también se acompaña declaración de no estar afectado de incapacidad alguna.

(Fecha y firma.)

Valdemorillo, a 5 de abril de 1983.—El Alcalde, José Partida Ventura.
(G. C.—4.484) (O.—58.719)

A tenor de lo dispuesto en el Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, en su artículo 38, apartado B, se halla expuesto al público por espacio de quince días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, la delimitación de los polígonos de actuación correspondientes al Plan Parcial de los Polígonos II y III (reserva urbana) del Plan General de Valdemorillo, segunda etapa, aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento el día 17 de marzo de 1983, al objeto de oír reclamaciones.

Valdemorillo, a 13 de abril de 1983.—El Alcalde, José Partida Ventura.
(G. C.—4.652) (O.—58.815)

Don José Partida Ventura, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valdemorillo, provincia de Madrid.

Hace saber: Que durante los días hábiles comprendidos entre el 20 de abril y el 20 de junio, ambos inclusive, estarán puestos al cobro en período voluntario los recibos del presente año correspondientes a las exacciones siguientes:

— Impuesto municipal sobre circulación de vehículos.
— Impuesto municipal sobre alcantarado.

Los contribuyentes afectados por las mismas podrán realizar los pagos de sus deudas tributarias en la Recaudación municipal, sita en la calle de la Fuente, número 4, desde las nueve a las catorce horas, durante dicho plazo y desde el día 25 de junio hasta el 5 de julio, ambos inclusive, con el recargo de prórroga del 5 por 100 establecido en el artículo 92 del Reglamento General de Recaudación. Asimismo se recuerda a los contribuyentes que pueden hacer uso de la domiciliación de pago a través de entidades bancarias o cajas de ahorros confederadas y cooperativas de crédito calificadas.

Transcurridos los indicados plazos (voluntario y de prórroga) se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con el recargo del 20 por 100, siendo este recargo incompatible con el de prórroga.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valdemorillo, 7 de abril de 1983.—El Alcalde, José Partida Ventura.
(G. C.—4.459) (X.—133)

VALDEMORO

Por parte de don José María Vinuesa Ibeas, en representación de "Laboratorios Beecham, Sociedad Anónima", se ha solicitado licencia para la apertura de un almacén para "Laboratorios Beecham, Sociedad Anónima", sito en el Polígono Industrial "La Postura".

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de oír reclamaciones en el plazo de diez días.

Valdemoro, 30 de marzo de 1983.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—4.152) (O.—58.585)

Por parte de los señores siguientes se ha solicitado licencia municipal de apertura para las siguientes actividades:

Solicitante: doña Agustina Fernández Jiménez.

Actividad: bar-bodega de cuarta categoría.

Emplazamiento: calle Capitán Tiedra, número 13.

Solicitante: don Juan Carlos García Hubler y don Pedro Javier Barroso Barrantes.

Actividad: una heladería.

Emplazamiento: calle Ruiz de Alda, número 5.

Solicitante: doña Carlina Hernández Perucho.

Actividad: establecimiento dedicado a la venta de máquinas de coser.

Emplazamiento: paseo de la Rambla, número 21.

Solicitante: doña Francisca Sánchez García.

Actividad: establecimiento dedicado a academia de corte y confección.

Emplazamiento: paseo de la Rambla, número 21.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de oír reclamaciones en el plazo de diez días.

Valdemoro, 12 de abril de 1983.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—4.588) (O.—58.792)

VENTURADA

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de concesión de créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos número 1 que afecta al vigente Presupuesto ordinario, aprobado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 26 de marzo de 1983.

Las reclamaciones se formularán con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

En Venturada, a 12 de abril de 1983.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—4.653) (O.—58.816)

VILLANUEVA DE LA CAÑADA

Por parte de don Santiago Valdeón Montero se ha solicitado licencia para elaboración de sustrato para cultivos intensivos en la finca "El Mesto", paraje "La Mocha", de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villanueva de la Cañada, a 7 de abril de 1983.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—4.408) (O.—58.653)

VILLAREJO DE SALVANÉS

Por parte de doña María Francisca Gutiérrez Alcázar se ha solicitado licencia para instalar peluquería de señoras en la finca número 20 de la calle Mayor, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villarejo de Salvanes, a 6 de abril de 1983.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—4.197) (O.—58.611)

Por parte de don Pedro Antonio López de Barrera Gómez se ha solicitado licencia para instalar bar-merendero en la CN-III (margen derecha), punto kilométrico 55.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villarejo de Salvanes, a 12 de abril de 1983.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—4.589) (O.—58.793)

VILLAVICIOSA DE ODÓN

Por parte de "La Constancia, Sociedad Limitada", Gerente don Daniel de la Calle Hernández, se ha solicitado licencia para cafetería-restaurante en la finca sin número del camino del Bispo, de esta municipalidad.—Expediente 8/83.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre

de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villaviciosa de Odón, a 12 de abril de 1983.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—4.590) (O.—58.794)

Por parte de doña Soledad Sánchez López se ha solicitado licencia para comercio venta al por menor de productos alimenticios de toda clase y bebidas en la finca número 3 de la travesía Cueva de la Mora, de esta municipalidad.—Expediente 7/83.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villaviciosa de Odón, a 23 de marzo de 1983.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—4.591) (O.—58.795)

AYUNTAMIENTO DE SANT BOI DE LLOBREGAT

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de mayo de 1982, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, incluido en el artículo 10 de la Ordenanza fiscal número 24, aprobada para 1983:

Artículo 10.—El derecho funerario que implica la autorización del uso perpetuo o temporal para el depósito de cadáveres o restos de los mismos y que se adquieren mediante el pago de los derechos que en cada caso señale la presente Ordenanza fiscal y con sujeción a los derechos y obligaciones que asimismo se establecen, caducará, revertiendo en tal caso al Ayuntamiento en el siguiente caso:

Por impago durante veinte años de los gastos de conservación del cementerio municipal.

Lo que se publica para que dentro del plazo de sesenta días y a contar del día de la publicación en este BOLETÍN OFICIAL de la provincia, los interesados que se encuentren afectados pasen por el Ayuntamiento (Departamento de Cementerios) para abonar la cantidad adeudada.

Transcurrido dicho período y en aplicación de la normativa vigente, la propiedad funeraria revertirá al Ayuntamiento.

A continuación se expresan los números de los nichos y los propietarios de los mismos que figuran afectados por el mencionado artículo.

Provincia de Madrid

Número de nicho: 20, piso bajo, agrupación segunda C. — Nombre que figura como propietario: Peregrina Fernández Querol. — Localidad: Madrid.

Sant Boi de Llobregat, a 29 de marzo de 1983.—El Alcalde, Francesc X. Vila.
(G. C.—4.759) (X.—137)

MAGISTRATURAS DE TRABAJO

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 9 DE MADRID

EDICTO

Don Eustasio de la Fuente González, Magistrado de Trabajo de la número 9 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el expediente registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 703 de 1980, ejecución número 125 de 1980, a instancia de Hilario Bahillo Robles, contra "Panificadora Antonio López", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Un horno "Electrogarden Pateurte",

número 838403, Data 185 H, fecha 1958, 750.000 pesetas.

Total: 750.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, en primera subasta, el día 13 de mayo de 1983; en segunda subasta, en su caso, el día 27 de mayo de 1983, y en tercera subasta, también en su caso, el día 8 de junio de 1983, señalándose como hora para todas ellas las doce y treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en la calle Fernán Caballero, números 18 y 20.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 12 de abril de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).
(C.—1.024)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 9 DE MADRID

EDICTO

Don Eustasio de la Fuente González, Magistrado de Trabajo de la número 9 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el expediente registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 626 de 1981, ejecución número 125 de 1981, a instancia de José Blanco González, contra Cirilo Parejo Sánchez, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Una serradora de cinta "MM-Mt 10-200", 50.000 pesetas.

Una lijadora de mano, 15.000 pesetas.

Una lijadora (380), 10.000 pesetas.

Un banco de carpintero, marca "Fedoro", 5.000 pesetas.

Una máquina taladradora, de mano, 5.000 pesetas.

Varios gatos de carpintero (12), 3.000 pesetas.

Una máquina de coser marca "Alfa", industrial, 10.000 pesetas.

Una calculadora marca "Facit", 15.000 pesetas.
Total: 113.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, en primera subasta, el día 13 de mayo de 1983; en segunda subasta, en su caso, el día 27 de mayo de 1983, y en tercera subasta, también en su caso, el día 8 de junio de 1983, señalándose como hora para todas ellas las doce y treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en la calle Carlos Fuentes, número 15.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 12 de abril de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—1.023)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 12 DE MADRID**

EDICTO

Don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo de la número 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de José Antonio Martínez García-Valenciano, contra Pedro Rosario Carcelem Novella y otro, en reclamación por despido, registrado con el número 107 de 1983, se ha acordado citar a Pedro Rosario Carcelem Novella, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 5 de mayo de 1983, a las diez y quince horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra I, de esta Magistratura de Trabajo número 12, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Igualmente se le cita para el mismo día y hora a la referida parte demandada para la práctica de confesión judicial, con la

advertencia de que en caso de incomparencia injustificada, podrá ser tenida por confesa de los hechos de la demanda.

Se pone en conocimiento de la referida parte demandada, que tiene a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Pedro Rosario Carcelem Novella, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 6 de abril de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—5.407)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES
JUZGADOS DE PRIMERA
INSTANCIA**

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número uno de Madrid, en autos ejecutivos número ochocientos setenta y siete de mil novecientos ochenta y dos, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador señor Martínez Díez, en nombre y representación de la "Corporación Financiera Hispano Suiza, Sociedad Anónima", contra doña María Teresa Espinosa de los Monteros Español, en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes embargados siguientes:

Urbana. Número 5.—Vivienda letra B de la planta primera del edificio, con acceso por la escalera del portal dos de la calle Pleyades. Tiene una superficie de 89,07 metros cuadrados y 20,14 metros cuadrados de terraza. Total superficie, 109,21 metros cuadrados. Consta de vestíbulo, cocina, aseo, baño completo, tres dormitorios, pasillo, estar-comedor y dos terrazas.

Se le asigna un coeficiente de siete enteros setecientos ochenta y una milésimas por ciento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 13 de Madrid, al folio 20 del tomo 724 del archivo, libro 118 de la sección primera, finca número 5.826.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, se ha señalado el día catorce de junio próximo, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta subasta el de cuatro millones cuatrocientas mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Segunda

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la Secretaría del Juzgado el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los títulos de propiedad de los bienes que se subastan suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previéndose además, que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningún otro y las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera, al crédito que reclama el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta

El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo, y podrá hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con veinte días hábiles al señalado, se expide el presente en Madrid, a doce de abril de mil nove-

cientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—48.228)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

Don Rafael Estévez Fernández, Magistrado-Juez de primera instancia del número uno de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y por ante la Secretaría a mi cargo y con el número mil quinientos setenta y cuatro de mil novecientos setenta y nueve-H, se siguen autos ejecutivos especial sumario del artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria, a instancia de don Faustino Matías Díez y otros, contra don Javier de Rivera Ballesteros y doña Carmen de Mendizábal y Castellanos, sobre reclamación de un crédito hipotecario, se ha acordado por resolución de esta fecha, sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, que se señalará con el número uno, y por tercera vez, la que se señalará con el número dos, y término de veinte días, los bienes especialmente hipotecados y que son los siguientes:

Uno.—Urbana.—Parcela de terreno en término de Villanueva de la Cañada (Madrid), al sitio denominado "Vegas de Villafranca" o "Castillo de Villafranca", señalada con el número 139 del plano de urbanización (primera fase), que actualmente linda: al Norte, parcela número 138; Sur, parcela número 140; Este, calle del Castillo de Antequera, y al Oeste, parcela número 148. Tiene una superficie de 2.563 metros 30 decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Navalcarnero, al tomo 907, libro 25 de Villanueva de la Cañada, folio 95, finca número 2.956, primera.

Dos.—Urbana.—Parcela de terreno en término de Villanueva de la Cañada (Madrid), al sitio denominado "Vegas de Villafranca" o "Castillo de Villafranca", señalada con el número 140 del plano de urbanización (primera fase), que actualmente linda: al Norte, parcela número 139; Sur, parcela número 141; al Este, calle del Castillo de Antequera, y al Oeste, parcela número 148 y Castillo de Malpica. Tiene una superficie de 2.634 metros 89 decímetros cuadrados. Inscrita en los mismos tomos y libro que la anterior, folio 99, finca número 2.957, primera.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número uno de Madrid, sito en la plaza de Castilla, número uno, primera planta, se señala el día veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta y tres y hora de las once de su mañana, y bajo las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo para la subasta de la primera de las fincas el precio de seis millones quinientas sesenta y dos mil quinientas pesetas, rebajado ya el veinticinco por ciento del tipo que sirvió para la primera subasta, y para la señalada en el segundo lugar, sin sujeción a tipo. No admitiéndose posturas que no cubran el importe de la cantidad señalada para la primera de dichas fincas.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la Secretaría del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el treinta por ciento del tipo de la cantidad señalada para la primera de las fincas, y de la cantidad fijada para la segunda subasta de la finca números dos, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiéndose hacer el remate a calidad de ceder a terceros.

Tercera

Los títulos de propiedad de los bienes que se subastan, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previéndose, además, que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si

los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta

El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Y para la debida publicidad en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a veintitrés de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario, Alberto Merino Cañas.—El Magistrado-Juez de primera instancia, Rafael Estévez Fernández.

(A.—48.371-T)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de primera instancia número uno, en el juicio ejecutivo número mil doscientos ochenta y siete de mil novecientos ochenta y uno, que se tramita a instancia de "Chrysler España, Sociedad Anónima", contra "Gránulos Diana, Sociedad Anónima", sobre pago de cantidad, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes que al final se expresarán, que han sido tasados en la cantidad de doscientas sesenta y cinco mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, número uno, el día veinte de mayo próximo, a las once de su mañana, previéndose a los licitadores que los expresados bienes salen a subasta por primera vez y por el tipo en que han sido tasados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada cantidad.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente y en efectivo el diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Bienes objeto de subasta

Un camión marca "Barreiros", modelo 42/16 N, matrícula CC-5594-C.

El indicado vehículo se encuentra en poder del depositario, en la carretera de Mérida, kilómetro 215, de Cáceres, local de "El Motor Nacional, Sociedad Anónima".

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con ocho días de antelación, cuando menos, al señalado, se expide el presente en Madrid, a doce de abril de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—48.318)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

El Magistrado-Juez de primera instancia del número dos de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número cincuenta y ocho de mil novecientos ochenta y dos, seguidos en este Juzgado a instancia de la Procurador doña María del Carmen Navarro Chinchilla, en nombre de "Hirschmann España, Sociedad Anónima", contra don Carlos Barrio Castañón, titular de "Electrónica C. B. C.", sobre reclamación de cantidad, he acordado en providencia de esta fecha sacar a la venta en pública subasta, por término de ocho días hábiles de antelación y precio de su tasación, el vehículo-furgoneta marca "Renault", modelo 4-F, matrícula VA-1979-G, valorado pericialmente en la cantidad de ciento setenta mil pesetas, que servirá de tipo para esta primera subasta.

El acto del remate tendrá lugar en este Juzgado, sito en el edificio de la plaza de Castilla de esta capital, piso segundo, el día trece de mayo próximo, y hora de las once de su mañana, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y debiéndose consignar en el Juzgado o establecimiento público destinado al efecto el diez

por ciento, por lo menos, del valor de dicho vehículo. El remate podrá hacerse a calidad de cederlo a terceros.

Dado en Madrid, a once de abril de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—48.459-T)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

Don José de Asís Garrote, Magistrado-Juez de primera instancia número tres de Madrid.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo seguido en este Juzgado con el número mil doscientos ochenta y cuatro de mil novecientos ochenta, a instancia de "Interparque, Sociedad Anónima", contra don Juan Llamas López y doña Dolores Gómez Fernández, se ha acordado la venta en pública subasta, por primera vez, del siguiente bien embargado a dichos demandados:

Los derechos que a los demandados correspondan sobre la vivienda letra B, planta segunda, escalera centro de la casa número uno del Parque de Cataluña, de Torrejón de Ardoz, hoy calle Hilados, número 20, justipreciados en un millón ciento ochenta mil seiscientos treinta pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, a las diez treinta horas del día seis de julio próximo, y para el supuesto de que por fuerza mayor tenga que suspenderse, de oficio, se celebrará a las trece horas del mismo día, sirviendo de tipo el avalúo antes indicado, no admitiéndose posturas que no cubran sus dos terceras partes, debiendo los licitadores consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, debiendo el rematante subrogarse en el contrato de compromiso de compraventa suscrito, que se encuentra manifiesto por fotocopia en esta Secretaría, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Dado en Madrid, a doce de abril de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—48.401)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el Juzgado de primera instancia número cinco de los de esta capital, en los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía señalados con el número ciento cuarenta y siete-G de mil novecientos ochenta y tres, seguidos a instancia de doña Alfonso Campillo Martínez y otros, contra don Domingo Campillo Martínez y otros, se ha acordado citar a doña Magdalena de Amunátegui y Apraiz y a sus herederos inciertos y de paradero desconocido a fin de que el día veintinueve de abril, a las once y treinta horas, comparezcan ante este Juzgado a prestar confesión judicial, bajo apercibimiento de que de no verificarlo sin justa causa que se lo impida les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid, a catorce de abril de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—48.503)

JUZGADO NUMERO 8

CITACION DE REMATE

El ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número ocho, por auto dictado en veintiocho de julio de mil novecientos ochenta y uno, ha despachado ejecución en juicio número mil doscientos seis de mil novecientos ochenta y uno, a instancia de "Urbanizadora San Sebastián de los Reyes, Sociedad Anónima" (URES-SA), contra los bienes y rentas de don Raimundo Serrano Mengibar, por las cantidades de ciento sesenta mil cuatrocientas veinticuatro pesetas de principal y sesenta mil pesetas para intereses y costas.

En consecuencia, e ignorándose su paradero, se cita de remate mediante la presente a don Raimundo Serrano Mengibar, concediéndole el término de nueve días para que se persone en dichos autos y se ponga a la ejecución, si le conviniere, por medio de Procurador, apercibiéndole de que, de no hacerlo, se le declarará en rebeldía y seguirá el juicio su curso sin volver a citarle ni hacerle otras notificaciones que las que determina la Ley.

Por desconocerse el domicilio, sin previo requerimiento de pago, se ha practicado el embargo declarando trabado el sobrante que pueda existir en ejecutivo número mil quinientos uno de 1979, del Juzgado número uno, entre las mismas partes.

Madrid, quince de abril de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).

(A.—48.372-T)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

En el procedimiento judicial sumario que se tramita en este Juzgado con el número mil seiscientos noventa y cuatro de mil novecientos setenta y ocho, a instancia del Procurador señor Ortiz de Solórzano, en nombre y representación del "Banco de Crédito a la Construcción", contra don Cristóbal Manuel López González, ha acordado requerir a dicho demandado para que en el término de diez días satisfaga la cantidad de doscientas cuarenta y cuatro mil doscientas cincuenta y seis pesetas de principal, más los intereses y las costas del procedimiento que se calculan por ahora y sin perjuicio de liquidación definitiva en la suma de setenta y tres mil pesetas, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de requerimiento en forma al demandado don Cristóbal Manuel López González, se expide el presente para su publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y de la provincia, en Madrid, a dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—48.407)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

Don Angel Díez de la Lastra y Penalva, Magistrado-Juez accidental de primera instancia del número doce de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo bajo el número mil cuatro de mil novecientos ochenta, a instancia de la entidad "Televés, Sociedad Anónima", representada por el Procurador señor Ortiz Cañavate, contra don Jorge Giménez Vives, domiciliado en esta capital, calle Artistas, número veintiséis, segundo B, representado por el Procurador señor Ferrer Recuero, en reclamación de cantidad, y en los que, de la propiedad del demandado, se trabó embargo sobre lo siguiente:

Un vehículo marca "Renault", modelo R-12, matrícula M-9962-CN.

En dichos autos, a instancia de la parte actora, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, el citado vehículo, habiéndose señalado para su celebración el día veintitrés de mayo próximo, a las once horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la planta tercera de la casa número uno de la plaza de Castilla de esta capital.

Servirá de tipo a la subasta la cantidad de trescientas mil pesetas, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, y el resto del precio del remate se consignará dentro del tercer día siguiente a su aprobación, pudiendo hacerse el mismo en calidad de ceder a terceros.

Y para conocimiento del público, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se expide el presente en Madrid, a once de abril de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—48.324)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

Don Santiago Bazarra Diego, Magistrado-Juez de primera instancia del número trece de los de esta capital.

Hago saber: Que el día doce de mayo próximo y hora de las once de su mañana, se celebrará ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en plaza de Castilla, sin número, la venta en pública y primera subasta, acordada en los autos de juicio ejecutivo número mil trece de mil novecientos setenta y ocho, a instancia de "Créditos Madrid, Sociedad Anónima", representada por el Procurador señor Corujo, con don Francisco Gómez Ruiz, vecino de Alcalá de Henares, calle Rosa, número seis, D nueve, los bienes embargados a dicho demandado, siguientes:

Televisor marca "Lavis", de 26 pulgadas, en color.

Se advierte:

Que servirá de tipo a esta primera subasta el de sesenta mil pesetas, en que ha sido legalmente tasado.

Que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual o superior al diez por ciento del tipo de licitación.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Que podrá licitar a calidad de ceder a un tercero; y

Que el bien embargado se encuentra depositado en poder del citado demandado, en el domicilio del cual podrá examinarse por los interesados en la licitación.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con la antelación de veinte días hábiles, se expide el presente en Madrid, a once de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—48.356)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez de primera instancia del número dieciséis de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo con el número setecientos noventa y seis de mil novecientos ochenta y uno, seguidos a instancia de "Banco Exterior de España, Sociedad Anónima", con domicilio social en Madrid, representada por el Procurador señor Alfaro Matos, contra la herencia yacente y herederos desconocidos de don Francisco Toba Toha, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en esta capital, calle de Toledo, número ochenta y cinco, desconociéndose el actual paradero de dichos herederos, sobre reclamación de doscientas veinticinco mil pesetas de principal y otras setenta y cinco mil pesetas más que, sin perjuicio de liquidación, se calculan para intereses legales y costas.

En tales autos y por desconocerse el domicilio actual de los herederos del demandado, he acordado por providencia de esta fecha, conforme a lo establecido en el artículo mil cuatrocientos sesenta de la ley de Enjuiciamiento Civil, requerirle de pago por las cantidades por las que se despacha ejecución, antes expresadas, y citarle de remate para que en el término de nueve días pueda oponerse a la ejecución, si le conviniere, personándose en forma legal en el procedimiento, a medio de Procurador, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en rebeldía y seguirá el pleito su curso sin volver a citarle ni hacerle otras notificaciones que las que la Ley determina, por medio de edictos que se fijarán al público en el

tablón de anuncios de este Juzgado y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, haciéndoles saber que para garantizar el pago de tales responsabilidades se embargó como de la propiedad de dicho ejecutado, la parcela de terreno en término de Aldea del Fresno, al sitio "Paraje de Olivas", inscrita en el Registro de la Propiedad de Navalcarnero, al tomo 639, libro 14 de Aldea del Fresno, folio 189, finca número 899, y sobre el piso segundo sito en la segunda planta de la casa señalada con el número 11 de la calle de Mesón de Paños, de esta capital, inscrita en el Registro de la Propiedad número cuatro de esta capital, al tomo 948, folio 181, finca número 20.964, sin previo requerimiento de pago, por desconocerse su paradero y domicilio, y que las copias de la demanda y documentos a ella acompañados obra en la Secretaría de este Juzgado a su disposición.

Dado en Madrid, a trece de abril de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—48.399)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez de primera instancia del número dieciséis de Madrid.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo de que se hará mención, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia

En Madrid, a cuatro de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.—Vistos por el ilustrísimo señor don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciséis de esta capital, los presentes autos de juicio ejecutivo, sobre reclamación de cantidad, promovido por la entidad "Promociones y Construcciones Residenciales, Sociedad Anónima", representada por el Procurador don Jesús Alfaro Matos y defendido por el Letrado señor Losada Pérez, contra don Mariano Sanz Narbona, mayor de edad, casado y vecino de Móstoles (Madrid), declarado en rebeldía...

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hacer trancé y remate de los bienes embargados al demandado don Mariano Sanz Narbona y, con su producto, pagar al actor "Promociones y Construcciones Residenciales, Sociedad Anónima" la cantidad de ciento noventa y nueve mil quinientas ochenta y ocho pesetas, importe del principal, los intereses legales de dicha cantidad y las costas causadas y que se causen hasta el completo pago. Y por la rebeldía del demandado, notifíquese esta sentencia en la forma prevenida por la Ley, caso de no solicitarse su notificación personal dentro del plazo legal.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Ernesto González. (Rubricado).

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Mariano Sanz Narbona, hoy en ignorado paradero, y hacer saber dicho procedimiento a la esposa del mismo doña Pilar Don Pablo, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario, expido el presente en Madrid, a nueve de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—48.400)

JUZGADO NUMERO 19

CEDULA DE CITACION

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia del número diecinueve de los de esta capital, en providencia de esta fecha, dictada en la pieza separada de prueba de la parte actora, de los autos de juicio de mayor cuantía que en este Juzgado se siguen con el número mil ciento veintinueve de mil novecientos ochenta y dos, a instancia de "Delclaux y Cía, Sociedad

Anónima, Central Vidriera", representada por el Procurador don Carlos Ibáñez de la Cadiniere, contra don José María García Pérez y otros, declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, por medio de la presente cédula se cita al demandado don Jesús Aguirre San Pedro y al señor representante legal de la también demandada "Cristalerías Aguirre, Sociedad Anónima", que es el propio señor Aguirre, en ignorado paradero, para que comparezcan ante este Juzgado, el día doce de mayo del corriente año, a las once, y a las once y treinta horas de su mañana, respectivamente, al objeto de prestar confesión en juicio, bajo juramento indecisorio, como prueba admitida y declarada pertinente a la parte actora, bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

En Madrid, a dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: el Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—48.458-T)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

Don Ramón Rodríguez Arribas, Magistrado-Juez de primera instancia del número diecinueve de los de Madrid.

Hago saber: Que la subasta acordada celebrar por primera vez, en los autos civiles número cuatrocientos ochenta y siete de mil novecientos ochenta y tres, y posesión interina finca hipotecada, el día veintiocho de marzo pasado, fue suspendida por causa de fuerza mayor, por lo que se anuncia al público su nueva celebración para el día dieciséis de junio próximo, y hora de las doce de su mañana, con los mismos requisitos a que se refiere el edicto que fue publicado en el "Boletín Oficial del Estado" de veintiocho de febrero pasado, en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de veintitrés de febrero y en el diario "El Alcázar" de veinticuatro de febrero.

Y para que sirva de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia expido el presente en Madrid, a dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—48.427)

JUZGADO NUMERO 23

EDICTO

Don Román García Varela, Magistrado-Juez de primera instancia del número veintitrés de los de esta capital.

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda y con el número mil novecientos cuarenta y seis de mil novecientos ochenta y dos, se tramitan autos sobre divorcio, a instancia de doña María Teresa Asegurado Pérez, contra don Tomás Mariano Sáez Montes, en los que con fecha treinta de marzo pasado fue dictada la sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda formulada por la Procurador señora Puente Méndez, en nombre y representación de doña María Teresa Asegurado Pérez, contra don Tomás Mariano Sáez Montes, debo acordar y acuerdo el divorcio de los mencionados cónyuges y, por ello, la disolución de su matrimonio, sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas. Comuníquese esta sentencia al Registro Civil en que conste el matrimonio de los litigantes y el nacimiento del hijo de éstos. Por la rebeldía de don Tomás Mariano Sáez Montes, notifíquese esta sentencia en la forma determinada en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que la notificación personal de dicha sentencia al demandado rebelde tenga lugar, se expide el presente a instancia de la parte actora.

Dado en Madrid, a quince de abril de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—48.406)

VALENCIA

EDICTO

Don Manuel Peris Gómez, Magistrado-Juez de primera instancia del número uno de esta capital.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de preparatorias número doscientos diez de mil novecientos ochenta y tres, promovidos por el "Banco de Valencia, Sociedad Anónima", representado por el Procurador don Francisco Roca Ayora, contra don Enrique Moreno Izquierdo, sobre reconocimiento de firmas, en cuyos autos, por proveído de hoy, se ha acordado citar a dicho demandado don Enrique Moreno Izquierdo, que se encuentra en ignorado paradero, para que el día dieciocho de mayo próximo, a las doce horas de su mañana, comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado, al objeto de reconocer, bajo juramento, las firmas y rúbricas que aparecen en las letras de cambio, acompañadas con el escrito inicial, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a dicho demandado libro la presente en Valencia, a doce de abril de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—48.500)

BENAVENTE

EDICTO

Don Guillermo Sacristán Represa, Juez de primera instancia de la ciudad de Benavente y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en virtud de lo acordado en los autos de juicio de mayor cuantía número doscientos cuarenta y ocho de mil novecientos ochenta y uno, seguidos a instancia de don Antolín Alonso Benavides, contra don José Penas Vieitez, vecino de Madrid, se anuncia por medio del presente la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y con arreglo al tipo de tasación, de la siguiente finca embargada al demandado:

Piso segundo A de la casa sita en Madrid, número uno provisional, de la plaza de Aragón o de la Condesa de Gavia, con vuelta a la calle Zarzalejo, descrito en la inscripción cuarta de origen. Dicho piso se halla situado en la planta tercera del edificio al fondo del pasillo de la escalera, a la derecha del mismo, consta de vestíbulo, comedor, cuatro dormitorios, cocina, despensa, cuarto de baño y WC. de servicio. Ocupa una superficie de 114 metros cuadrados 80 decímetros cuadrados, y linda: derecha, entrando, con calle Zarzalejo, a la que tiene tres huecos y la casa número dos provisional de (luces), digo, plaza de Aragón o Condesa de Gavia, con la que tiene medianería común; por el frente, con el descansillo de la escalera y el piso segundo B, y por el fondo, con dicho patio, al que tiene otros dos huecos y fincas 15 y 17 de la calle Hernani. Tasado en tres millones quinientas cincuenta y ocho mil ochocientos pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado el día veintisiete de mayo próximo, a las doce horas, previéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en la misma deberán acreditar su personalidad mediante exhibición de Documento Nacional de Identidad y consignar el diez por ciento del valor que sirve de base para esta primera subasta.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del referido tipo.

Que no se han aportado títulos y la certificación de cargas se halla unida a los autos, donde podrá ser examinada por los licitadores.

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Dado en Benavente, a siete de abril de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—48.370-T)

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID

Contabilidad.—Control de Ahorro

Solicitado duplicado por extravío de las libretas que a continuación se citan, se procederá a la expedición de otras nuevas, con anulación de las extraviadas, si en el plazo de quince días, contabilizados desde la publicación de este anuncio, no se recibe en estas oficinas reclamación alguna.

Sucursales.—Libretas de ahorro ordinario: 1001-30012589, Antonio Cabra Arroyo; 1002-30042261/27, Lucidio Carnicero García y Teodosia Carnicero García; 1002-30058307/38, Marina Rubiera Obaya; 1003-30052878/90, Avelino Morón Casado; 1004-30078812/96, María del Carmen Vázquez Sanguino; 1004-30043327/81, Manuel Delgado López e Isabel López Hernández; 1004-30061225/08, María Rosa Ursula Domínguez Iglesias e Irene Navarro Leis; 1004-30075017/62, Faustino Chillón Gordo y María Antonia Miraballes Cob; 1005-30049457/47, Joaquín Escartín Otín; 1008-30025695/82, Julia Carrera Chenu; 1008-30007390/33, Enrique López Amigo; 1008-30019316/45, María Jesús Quesada Martín; 1008-30025517/51, Asociación de Padres de Alumnos Colegio Decroly; 1010-30021973/39, Eugenio Salmerón García; 1010-30020696/32, Luis Falconi Falconi; 1014-30026155/09, Rafael Chico Chico; 1014-30025624/37, Manuel Ibáñez Verdú; 1014-30025760/17, Aurelio Sancho Cebolla y Felipa Bermejo Martínez; 1014-30018349/38, Zoilo Gonzalo Acebes y Adilia de la Fuente Arranz; 1017-30023418/88, Luis Martín Jiménez y María Luisa Polo Novella; 1018-30011428/59, María Antonia Valsera Paniagua; 1020-30025996/47, María Torres Herrero; 1022-30024773/65, María J. Oeo Millán y Juliana Millán Carrasco; 1027-30009087/57, Concepción Rodríguez Ruiz y María Lourdes Sanz Alcón; 1028-30014028/09, Eusebia Aparicio Barrios; 1033-30011573/26, Julia Sánchez Morillo; 1039-30015305/28, Isabel Montero Noriega y Teodora Noriega García; 1039-30009451/11, Pedro Matitio Ame y Dolores Sánchez Sanz; 1042-30026790/29, Carlos Collado Serrano y María del Pilar Coco Julián; 1044-30013751/54, Juana Fernández Vera y Ana Vera Rodríguez; 1047-30009967/90, José Silla Martínez; 1047-30015414/62, Juan Casado Valiente y María Teresa Irazábal Escrivá; 1048-30008333/30, Enrique Ma. Solano Velarde; 1057-30007121/78, Lorenzo Ramos Paul Avilés-Casco y Auxiliadora Salto González-Gross; 1061-30006573/24, Luis Alfonso García Polo y María del Pilar Valtuille Prieto; 1074-30009414/30, María del Pilar Miera Molina y José María Payán Rodríguez; 1081-30003093/66, Librada Encinar Escobar; 1082-3009112/92, Emiliana Elvira del Pino Sanguino, José, Juan y Manuel Villamarín del Pino; 1085-30000139/83, Rogelio García Roda y María del Carmen Gala Calderón; 1088-30015748/40, José Luis Romero Loma y Anacleto Loma Cerdán; 1089-30000885, Francisco José Polo Martín; 1090-30000066/58, Roberto Fernández García y Rosario Gallo López; 1091-30005052/83, Felipe Domínguez Curto; 1093-30016807/36, Isabel Marchena Hidalgo; 1093-30001770/48, Elena Serrano Toledano; 1093-30012723/95, Francisco José Benito Hernando; 1093-30009621/73, Luisa Domínguez de Diego; 1096-30005809/43, Bonifacio Calado Sánchez; 1097-30007537/56, Alejandra Martín Martín; 1097-30007365/47, Juan Carlos Merino Iglesias; 1098-30003676/02, María del Carmen Alvarez Cedrón y Encarnación Gascó Osuna; 1104-30009420/58, Olga Martínez Bethencourt; 1109-30004087/48, María Ignacia López de Sa Soto; 1110-30006733/40, María Be-

goña Berlín Meneses; 1114-30000713/70, María del Carmen Tritencio Sanz y Paula Sanz Martín; 1117-30000055/83, María del Pilar Ferrer Martínez; 1119-30000754/40, Lucas Luna López; 1125-30009528/44, Eduardo Vilches Cortijo; 1129-30004226/28, Francisco Sanabria Rodríguez; 1033-30001392/88, Juan Gómez Fernández y Sara Elena Aguilar García; 1138-30006190/43, Mariano Carretero Serrano y Francisca Roperó Cíezar; 1143-30002553/79, Rafael Macías Masa y María Cristina Catalina Muñoz; 1146-30000367/89, Rafael Rodríguez Fernández y María Soto Pieiga; 1144-30003890/69, María del Carmen del Olmo Martín; 1180-30001379/54, Juan Alfonso Santamaría Pastor y Amparo Dacal Bou; 1185-30000478/80, Angel Guijarro Cutilas y Pilar Olivenza Trejo; 1186-30001280/40, Santos Anta Torio y Luisa Martínez Lucendo; 1193-30002629/51, Sabino Candelar Guerrero y Josefa Martín Rodríguez; 1197-30002981/12, Pedro Porras López y María Dolores Valera Jiménez; 1198-30001554/34, Manuel Sanz López y A. Encarnación López Razola; 2206-30018659/77, Antonio Ayala Riera y Rosa Trujillo Lobato; 2206-30011959/09, Aurora Pérez Lamas y Aurora Lamas Egustiza; 2208-30003458/76, Luis Núñez Pinacho y Natividad Fernández Rodríguez; 2222-30010593/56, Eleuterio Alarcía Pestaña y María Paz Sáez Hueros; 2225-30007296/78, José Moreno Mesa y Rosario Mejías Garrido; 2225-30012431/82, Eleuterio Fernández Meco y María Campos Gómez; 2240-30002067/04, J. Carlos Martín Martín y Concepción Poves Marcella; 2251-30004013/47, Jaime Gesteira Alonso y Esperanza Carro Fernández; 2256-30000370/08, Pedro Sanz Vázquez y Juana García de Mesa; 2263-30003279/84, Luis Santos Fraile Yubero y Consolación de la Fuente Martín; 2281-30000196/86, Antonio Meneses Saavedra y María del Carmen del Coso López; 2284-30001853/81, Felipe López Adalia y María del Carmen Domínguez Iglesias; 2422-30000135/76, Miguel Centeno Rubio e Isabel Merino Escuin; 2424-30000146/37, José Martínez Cebrián; 2439-30000350/66, José Lombardo Enciso y Ventura Trenado Vera; 1725-30002565/65, Basilisa Pozos Toledo y José Muñoz Camacho; 1729-30000621/92, María Angeles Pérez Villegas; 1730-30000625/03, Urbano Granados Agudo y Misericordia Escribano Santos; 1731-30000128/05, Antonio Pérez Hurtado y Vicenta Romá Cheli; 1734-30000996/47, Juan José Gallego Ramos y María José González Sánchez; 1747-30001183/65, Antonio Arribas Otero; 1764-30000257/67, Jesús Cañibano Miqueles y Josefa Palencia Villalba; 1768-30000787/16, Nicomedes Suárez Robledo.

Sucursales.—Libretas de ahorro a plazo: 1008-03003446/78, Asociación de Padres de Alumnos Colegio Decroly; 1022-02000247/42, Gregoria Arenas Suárez y Juan Fernández García; 1027-03001047/27, Fernando Moreno de Alborán de Rayma y María Soledad Calvo Benítez; 1044-03002366/74, Mercedes González de la Fuente y Emilia Sierra Rivas; 1053-03000384/50, Raimunda Olivares Collado y Adoración Olivares Jiménez; 1078-03000596/22, Alfonso Quintanar Cobos y Cristeta Arévalo Martínez; 1109-06500152/57, Rosario Carrera Burguillos y José María Martínez de Ron Carreras; 1146-03000402/32, Eulogia Fernández Guerrero, Francisca Román Fernández y María Josefa Román Fernández.

Ahorro Central.—Libretas de ahorro ordinario y a plazo: 0603-30338853/04, Francisco Guerrero Gracia; 0603-30202459/71, María García Toribio y Luis Jiménez García.

Madrid, a 25 de abril de 1983.—El Jefe de Contabilidad (Firmado).

(A.—48.496)

ESTE NUMERO LLEVA SUPLEMENTO

IMPRENTA PROVINCIAL
CALLE PRIMERA, S/N. TELÉF: 651 37 00
POLIGONO INDUSTRIAL «VALPORTILLO»
ALCOBENDAS (MADRID).

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

Suplemento al número 98, correspondiente al día 27 de abril de 1983

Magistraturas de Trabajo

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 178 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Bonifacio de Lucas Moreno, en representación de su hijo, José María de Lucas Giménez, contra Rufino Pariente Prieto, e «Inmalsa», sobre cantidad, con fecha 19 de enero de 1983 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda en autos interpuesta por José María de Lucas Jiménez, frente a Rufino Pariente Prieto, e «Inmalsa», en reclamación por cantidad, debo condenar y condeno solidariamente a las demandadas a que abonen al actor la cantidad de 121.000 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en la vigente Ley de Procedimiento Laboral, debiendo anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura mediante escrito o comparecencia, en el plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de esta sentencia, debiendo acreditar la demandada, si recurriere, haber ingresado la cantidad objeto de condena, incrementada en un 20 por 100, en la cuenta corriente del Banco de España, número 98.292, denominada «Cuenta de anticipos reintegrables», así como la de 2.500 pesetas en la cuenta corriente número 130 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sucursal número 153, calle Orense, número 20.—Así, por esta mi sentencia, juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Rufino Pariente Prieto, e «Inmalsa», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 19 de enero de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.-3.992)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 127 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Gregorio García Teso y cinco más, contra Francisco Lozano Almela, sobre cantidad, con fecha 17 de enero de 1983 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando las demandas en autos interpuestas por los actores, contra Francisco Lozano Almela, en reclamación

por cantidad, debo condenar y condeno a la demandada a que abone a los actores las siguientes cantidades: Gregorio García Teso, 205.827 pesetas; Julia Pérez Hernández, 218.537 pesetas; Antonio Pérez Arenas, 286.435 pesetas; José Perfecto Pérez Martín, 337.113 pesetas; Luis Cobos Garrido, 232.092 pesetas, y Nicolasa Alvaro Cayón, 230.490 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en la vigente Ley de Procedimiento Laboral, debiendo anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura mediante escrito o comparecencia, en el plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de esta sentencia, debiendo acreditar la demandada, si recurriere, haber ingresado la cantidad objeto de condena, incrementada en un 20 por 100, en la cuenta corriente del Banco de España, número 98.292, denominada «Cuenta de anticipos reintegrables», así como la de 2.500 pesetas en la cuenta corriente número 130 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, sucursal número 153, calle Orense, número 20.—Así, por esta mi sentencia, juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Francisco Lozano Almela, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 17 de enero de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.-3.993)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.320 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de David Incandah Snaddon, contra «Academia Delfos» y otro, sobre despido, con fecha 22 de febrero de 1983 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda presentada por David Incandah Snaddon contra la empresa «Academia Delfos», y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la nulidad del despido del actor y acordado por la demandada, y, en consecuencia, debo condenar y condeno a ésta a la readmisión inmediata del trabajador despedido y a que le abone los salarios dejados de percibir. Al notificarse esta sentencia a las partes se les advertirá que contra ella caben los recursos de casación por quebrantamiento de forma y por infracción de ley y doctrina legal, ante el Tribunal Supremo, preparándolos en esta Magistratura por comparecencia o por escrito o por mera manifes-

tación a la notificación de la misma, dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a su notificación, y de ser la demandada la recurrente, deberá depositar 5.000 pesetas, por cada uno de los recursos que interponga, en la Caja General de Depósitos, entregando el resguardo en la Secretaría del Tribunal Supremo al personarse el recurrente, y consignar el importe de la condena en la cuenta corriente número 98.307, «Fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas», del Banco de España de esta capital, presentando el resguardo en esta Magistratura dentro del indicado plazo de diez días.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Academia Delfos», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 10 de marzo de 1983.—La Secretario, Pilar Fernández Magester.

(B.-3.620)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 22 de 1983, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de María Amparo Avilas Aparicio, contra «Sengraver, Sociedad Anónima», sobre cantidad, con fecha 14 de febrero de 1983 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda presentada por María Amparo Avilas Aparicio contra la empresa «Sengraver, Sociedad Anónima», debo condenar y condeno a ésta a abonar a la actora la cantidad de cien mil pesetas. Al notificarse esta sentencia a las partes se les advertirá que contra ella no cabe recurso, por lo que una vez notificada a las partes se archivarán las presentes actuaciones dejando nota suficiente en el libro registro correspondiente.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Sengraver, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 10 de marzo de 1983.—La Secretario, Pilar Fernández Magester.

(B.-3.621)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.346 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Rosa López Garrido, contra «Economato de Arganda, Sociedad Anónima», sobre cantidad, con fecha 28 de febrero de 1983 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda presentada por Rosa López Garrido contra el «Economato de Arganda, Sociedad Anónima», debo condenar y condeno a ésta a que abone a la actora la cantidad de ciento cuarenta mil pesetas (140.000 pesetas). Al notificarse esta sentencia a las partes se les advertirá que contra ella cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándolo por comparecencia o por escrito en esta Magistratura dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, y de ser la demandada la recurrente, deberá depositar 2.500 pesetas en la cuenta corriente número 1.409, «Recursos de suplicación», Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, calle Infanta Mercedes, número 11, de esta villa, y, además, consignar el importe de la condena, más el 20 por 100, en la cuenta corriente número 98.307, «Fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas», del Banco de España de esta capital, presentando ambos resguardos en esta Magistratura al tiempo de anunciar el recurso.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Economato de Arganda, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 16 de marzo de 1983.—La Secretario, Pilar Fernández Magester.

(B.-3.994)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.358 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Miguel García Martínez, contra «Acofra, Sociedad Anónima», sobre despido, con fecha 28 de febrero de 1983 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda presentada por Miguel García Martínez contra la empresa «Cofra, Sociedad Anónima», y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la improcedencia del despido del actor acordado por la empresa demandada, la que en el plazo de cinco días contados desde la fecha del despido hasta la notificación de esta sentencia podrá optar entre la readmisión del actor o el abono de setenta y dos mil novecientos setenta y cinco pesetas (72.975 pesetas), más los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de esta sentencia, y sin perjuicio de la obligación legal del Fondo de Garantía Salarial; en el supuesto de que no optase la demandada entre la readmisión o indemnización se entiende que procede la primera. Al notificarse esta sentencia a las partes se les advertirá que contra ella cabe recurso de

suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándolo por comparecencia o por escrito en esta Magistratura dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, y de ser la demandada la recurrente, deberá depositar 2.500 pesetas en la cuenta corriente número 1.409, «Recursos de suplicación», Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, calle Infanta Mercedes, número 11, de esta villa, y, además, consignar el importe de la condena en la cuenta corriente número 98.307, «Fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas», del Banco de España de esta capital, presentando ambos resguardos en esta Magistratura al tiempo de anunciar el recurso.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Acofra, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 16 de marzo de 1983.—El Secretario, Pilar Fernández Magester.

(B.-3.995)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 445 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Julián Camacho Babiano y otros, contra «Cotos, Sociedad Anónima», y «Olpa, Sociedad Anónima», sobre cantidad, con fecha 26 de febrero de 1983 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Primero.—Que desestimando las demandas presentadas por Julián Camacho Babiano, José Horcajo Babiano y Santiago Morgades Horcajo contra las empresas «Cotos, Sociedad Anónima», y «Olpa, Sociedad Anónima», debo absolver y absuelvo a las demandadas. Segundo.—Que estimando en parte la demanda presentada por Juan Horcajo Babiano contra «Cotos, Sociedad Anónima», y «Olpa, Sociedad Anónima», debo condenar y condeno a «Cotos, Sociedad Anónima», a que abone al actor la cantidad de treinta mil seiscientos veintisiete pesetas (30.627 pesetas). Al notificarse esta sentencia a las partes se les advertirá que contra ella cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándolo por comparecencia o por escrito en esta Magistratura dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, y de ser la demandada «Cotos, Sociedad Anónima», la recurrente, deberá depositar 2.500 pesetas en la cuenta corriente número 1.409, «Recursos de suplicación», Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, calle Infanta Mercedes, número 11, de esta villa, y, además, consignar el importe de la condena en la cuenta corriente número 98.307, «Fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas», del Banco de España de esta capital, presentando ambos resguardos en esta Magistratura al tiempo de anunciar el recurso.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Olpa, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 16 de marzo de 1983.—El Secretario, Pilar Fernández Magester.

(B.-3.996)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 18 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 3.570-580 de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 18 de Madrid, a instancia de Luis Suárez Machota, en represen-

tación de los actores, contra Raúl Jiménez Fernández («Transportes Jiménez»), sobre cantidad, con fecha 17 de enero de 1983 se ha dictado providencia designando perito, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia.—Magistrado, señor Conde Martín de Hijas.—Dada cuenta, a tenor de lo prevenido en el artículo 201 de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación con los artículos 1.483 y 1.484 de la supletoria Ley de Enjuiciamiento Civil, procédase al avalúo de los bienes embargados, a cuyo fin se designa perito a don Angel Puertas Rodríguez, quien deberá aceptar y jurar el cargo, y dese traslado de dicho nombramiento al ejecutado, previniéndole que, dentro del segundo día, nombre otro por su parte, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el designado de oficio por esta Magistratura.

Lo mandó y firma Su Señoría ilustrísima, de que doy fe.

Y para sirva de notificación a Raúl Jiménez Fernández («Transportes Jiménez»), en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 10 de marzo de 1983.—El Secretario, Marcelino Bazaco Barca.

(B.-3.583)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 18 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 83 de 1983, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 18 de Madrid, a instancia de Marta Vicente Veral, contra «Serintere, Sociedad Anónima», y otro, sobre despido, con fecha 3 de marzo de 1983 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por Marta Vicente Veral contra la empresa «Serintere, Sociedad Anónima», y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro improcedente el despido de la actora, y debo condenar y condeno a la empresa demandada a que en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia opte entre la readmisión de la actora o el abono de la indemnización de 62.41 pesetas, entendiéndose que de no optar el empresario en el plazo indicado, procederá la readmisión, y para el caso de que se opte por la no readmisión, debo condenar y condeno a la empresa demandada y al Fondo de Garantía Salarial a que abonen a la actora, respectivamente, las sumas de 37.449 pesetas y 24.966 pesetas, debiendo, en todo caso, la empresa satisfacer a la actora el importe de los salarios dejados de percibir desde el 24 de diciembre del 82 hasta la de notificación de esta sentencia.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, en el término de cinco días hábiles contados a partir del de notificación de la sentencia, debiendo acreditar la demandada, si recurriere, haber ingresado la cantidad importe de los salarios de tramitación, y, caso de haberse optado por la indemnización, el importe de ésta, todo ello al momento de anunciarse el recurso, en la cuenta del Banco de España número 98.295, denominada «Cuenta de anticipos reintegrables», así como 2.500 pesetas en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sucursal número 153, cuenta número 1.246, depósito este que deberá acreditarse con la formalización del recurso.

Así, por esta mi sentencia, y definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Se-

rintere, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 10 de marzo de 1983.—El Secretario, Marcelino Bazaco Barca.

(B.-3.827)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 18 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 88 de 1983, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 18 de Madrid, a instancia de Manuel Vallejo Orihuela, contra «Alunoxa, Sociedad Limitada», y otro, sobre despido, con fecha 3 de marzo de 1983 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por Manuel Vallejo Orihuela contra «Alunoxa, Sociedad Limitada», y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro improcedente el despido del actor, y debo condenar y condeno a la demandada a que en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia opte entre la readmisión del actor o el abono de la indemnización de 361.361 pesetas, entendiéndose que de no optar el empresario en el plazo indicado, procederá la readmisión, y para el caso de que opte por la no readmisión, debo condenar y condeno a la empresa demandada y al Fondo de Garantía Salarial a que abonen al actor, respectivamente, las sumas de 216.816 pesetas y 144.545 pesetas, debiendo la empresa satisfacer al actor los salarios dejados de percibir desde el día 5 de enero y hasta la fecha de notificación de esta sentencia.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, en el término de cinco días hábiles contados a partir de la notificación de la sentencia, debiendo acreditar la demandada, si recurriere, haber ingresado la cantidad importe de los salarios de tramitación, y, caso de haberse optado por la indemnización, el importe de ésta, todo ello al momento de anunciarse el recurso, en la cuenta del Banco de España número 98.295, denominada «Cuenta de anticipos reintegrables», así como 2.500 pesetas en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sucursal número 153, cuenta número 1.246, depósito este que deberá acreditarse con la formalización del recurso.

Así, por esta mi sentencia, y definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Alunoxa, Sociedad Limitada», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 11 de marzo de 1983.—El Secretario, Marcelino Bazaco Barca.

(B.-3.828)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 18 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.118 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo de Vizcaya, a instancia de Julia Serrano Seco de Herrera, contra la empresa «Imperial Kyoto Internacional, Sociedad Anónima», sobre despido, con fecha 25 de febrero de 1983 se ha dictado providencia, en la que se acuerda citar a «Imperial Kyoto Internacional, Sociedad Anónima», para que comparezca en la sala de audiencias de la Magistratura de Trabajo número 2 de las de Vizcaya, sita en la calle Bombero Echániz, número 1, piso 6.º, al objeto de celebrar acto de conciliación, y, en su caso, de juicio, que habrá de tener lugar el día 25 de abril de 1983, a las 10,40 horas de su mañana,

advirtiéndole que se celebrará en única convocatoria, no pudiéndose suspender ninguno de estos actos por su injustificada falta de asistencia, parándose el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y debiendo concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que sirva de notificación a la empresa «Imperial Kyoto Internacional, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 14 de marzo de 1983.—El Secretario, Marcelino Bazaco Barca.

(B.-4.007)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 19 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 232 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 19 de Madrid, a instancia de Dionisio Malto Avilés, contra «Golden Village, Sociedad Anónima», sobre cantidad, con fecha 20 de diciembre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, condeno a la empresa «Golden Village, Sociedad Anónima», al pago de 150.826 pesetas (ciento cincuenta mil ochocientas veintiséis pesetas) al actor Dionisio Malto Avilés.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente al de su notificación, por medio de comparecencia o escrito, siendo indispensable, si el recurrente es patrono, presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente número 12.221, que a tal efecto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España, el importe de la condena, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sucursal número 153, de la calle Orense, número 20, cuenta número 60/1.900-22, el depósito de 2.500 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Golden Village, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 20 de diciembre de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.-4.009)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 19 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 809 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 19 de Madrid, a instancia de Julio Rey Nieto y otros, contra Jesús Aguilar Pascual y otros, sobre cantidad, con fecha 19 de mayo de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda tal y como se ratifica en el acto de juicio, y con la reducción que se postula, debo condenar y condeno a «Talleres Agriz» (titular: Jesús Aguilar Pascual) a que abone las cantidades siguientes: a Timoteo Escribano Cuevas, la cantidad de setenta y una mil doscientas ochenta pesetas (71.280 pesetas); a Julio Rey Nieto, sesenta y seis mil quinientas pesetas (66.500 pesetas); a Casimiro Valdeviesa Cuesta, sesenta y seis mil quinientas pesetas (66.500 pesetas); a Antonio Manzano, sesenta y ocho mil doscientas ochenta pesetas (68.280 pesetas); a Alejandro Calvo Rayo, ciento diecisiete mil dos-

cientas noventa y cinco pesetas (117.295 pesetas); a Dionisio Picó Domínguez, setenta y dos mil doscientas setenta y cinco pesetas (62.275 pesetas); a Roque Delgado Moza, sesenta y tres mil seiscientos setenta y seis pesetas (63.676 pesetas); a Fulgencio Gil Ortiz, cincuenta y seis mil ochocientos veintiocho pesetas (56.828 pesetas); a Santiago Saturnino Escribano Gutiérrez, cincuenta y tres mil ochocientos noventa pesetas (53.890 pesetas); a Julio Gutiérrez García, ochenta y tres mil cincuenta y dos pesetas (83.052 pesetas); a Pedro Garrido Parro, cincuenta mil setecientos cincuenta y seis pesetas (50.753 pesetas); a Eulalio Huertas Ramírez, sesenta y seis mil noventa pesetas (66.090 pesetas); a Pedro de la Llave Robledo, cuarenta y nueve mil quinientas treinta y cuatro pesetas (49.534 pesetas); y a Mariano Gutiérrez García, setenta y siete mil setecientos setenta y nueve pesetas (77.779 pesetas), a todos ellos en concepto de primas de producción correspondientes a los meses de abril, junio, julio y agosto de 1981. Y las cantidades siguientes a los señores: Carlos Rosa Quirós, cincuenta y seis mil ochocientos veintidós pesetas (56.822 pesetas); a Andrés Martín de Francisco, setenta mil seiscientos trece pesetas (70.613 pesetas); a Hilario Gil Ortiz, cuarenta y tres mil quinientas sesenta y dos pesetas (43.562 pesetas); a Antonio Fernández Saldaña, cuarenta y tres mil ciento ochenta y siete pesetas (43.187 pesetas); a Ginés Fernández Soto, cuarenta y tres mil quinientas sesenta y ocho pesetas (43.568 pesetas), y a Teresa Dorado Castillo, treinta y tres mil quinientas cuarenta y una pesetas (43.541 peseta), a estos seis últimos cuyas cantidades corresponden a diferencias de la extra de Julio, Vacaciones y Agosto, absolviendo al Fondo de Garantía Salarial.

Así, por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el artículo 68, así como el 153, de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Talleres Agriz» (Jesús Aguilar Pascual), en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 14 de marzo de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.-4.010)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 19 DE MADRID

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 682 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 19 de Madrid, a instancia de Joaquín Cuevas Escobar, contra «Establecimientos Moro, Sociedad Anónima», sobre despido, con fecha 3 de diciembre de 1982 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía fijar y fijaba en 659.880 pesetas (seiscientos cincuenta y nueve mil ochocientos ochenta pesetas), y en 366.600 pesetas (trescientas sesenta y seis mil seiscientos pesetas) el importe de los salarios de tramitación, con cuyo percibo quedarán extinguidas las relaciones laborales.

Así lo mandó y firma Su Señoría ilustrísima, don Jesús Gullón Rodríguez, Magistrado de Trabajo de Avila, en prórroga de jurisdicción en la número 19 de las de Madrid, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Establecimientos Moro, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 14 de marzo de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.-4.012)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 20 DE MADRID

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 900 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 20 de Madrid, a instancia de Cándida Plaza Alpuente, contra «Cafetería Mayo» (José Domínguez) e Instituto Nacional de la Seguridad Social, sobre cantidad, con fecha 15 de febrero de 1983 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda, debo de condenar y condeno a José Domínguez Mayo, propietario de «Cafetería Mayo», a satisfacer al actor la cantidad de 236.250 pesetas, y debo de absolver y absuelvo al Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente al de su notificación, siendo indispensable, si el que recurre es el responsable de la condena, presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente número 12.218, que a tal objeto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España, el importe de la condena incrementada en un 20 por 100, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sucursal número 153, calle Orense, número 20, cuenta número 60/1.883-76, el depósito de 2.500 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Cafetería Mayo» (José Domínguez Mayo), en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 15 de febrero de 1983.—La Secretario, Ofelia Ruiz Pontones.

(B.-3.832)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 20 DE MADRID

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.050 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 20 de Madrid, a instancia de Pilar López Rodero y tres más, contra Alfredo Flores Sánchez, sobre cantidad, con fecha 15 de febrero de 1983 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando las demandas, debo de condenar y condeno al demandado Alfredo Flores Sánchez a que satisfaga las siguientes cantidades: a Pilar López Rodero, 305.351 pesetas; a Rosa María Alcocer Ramos, 328.428 pesetas; a María Soledad Punzón Verbo, 313.266 pesetas, y a Antonia Ramírez García, 305.351 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en suplicación, ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente al de su notificación, siendo indispensable, si el que recurre es el responsable de la condena, presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente número 12.218, que a tal objeto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España, el importe de la condena incrementada en un 20 por 100, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sucursal número 153, calle Orense, número 20, cuenta número 60/1.883-76, el depósito de 2.500 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Alfredo Flores Sánchez, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 15 de febrero de 1983.—La Secretario, Ofelia Ruiz Pontones.

(B.-3.833)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 20 DE MADRID

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.293 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 20 de Madrid, a instancia de Gabriel Redondo Martos, contra «Automóviles Hispano, Sociedad Anónima», y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, con fecha 26 de febrero de 1983 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda, debo de condenar y condeno a la demandada «Automóviles Hispano, Sociedad Anónima», a que satisfaga al actor Gabriel Redondo Martos la cantidad de 129.699 pesetas, importe del principal reclamado y el 10 por 100 de esta suma en concepto de intereses por mora, y debo de absolver y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en suplicación, ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente al de su notificación, siendo indispensable, si el que recurre es el responsable de la condena, presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente número 12.218, que a tal objeto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España, el importe de la condena incrementada en un 20 por 100, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sucursal número 153, calle Orense, número 20, cuenta número 60/1.883-76, el depósito de 2.500 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Automóviles Hispano, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 11 de marzo de 1983.—La Secretario, Ofelia Ruiz Pontones.

(B.-3.834)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 20 DE MADRID

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.022 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 20 de Madrid, a instancia de José Luis González Gaitero, contra «Sicur, Sociedad Anónima», sobre cantidad, con fecha 27 de febrero de 1983 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda, debo de condenar y condeno a la demandada «Sicur, Sociedad Anónima», a que satisfaga al actor José Luis González Gaitero la cantidad de 123.106 pesetas, importe del principal reclamado, 111.915 pesetas, y los intereses del 10 por 100 de esta suma en concepto de intereses por mora.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente al de su notificación, siendo indispensable, si el que recurre es el responsable de la condena, presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente número 12.218, que a tal objeto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España, el importe de la condena incrementada en

un 20 por 100, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sucursal número 153, calle Orense, número 20, cuenta número 1.883, el depósito de 2.500 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Sicur, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 10 de marzo de 1983.—La Secretario, Ofelia Ruiz Pontones.

(B.-3.835)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 20 DE MADRID

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.000 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 20 de Madrid, a instancia de Primitivo Rodríguez García, contra Zacarías Rafael Sandoval Martín, sobre cantidad, con fecha 22 de febrero de 1983 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda, debo de condenar y condeno al demandado Zacarías Rafael Sandoval Martín a que satisfaga al actor Primitivo Rodríguez García la cantidad de 110.774 pesetas, importe de la cantidad reclamada, 100.704 pesetas, y el 10 por 100 de esta suma en concepto de intereses por mora, y debo de absolver y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en suplicación, ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente al de su notificación, y si recurre el responsable de la condena, deberá depositar 2.500 pesetas en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sucursal número 153, calle Orense número 20, cuenta número 1.883, así como el importe de la condena en la cuenta corriente número 12.218, que a tal objeto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Zacarías Rafael Sandoval Martín, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 11 de marzo de 1983.—La Secretario, Ofelia Ruiz Pontones.

(B.-3.836)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 20 DE MADRID

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 909 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 20 de Madrid, a instancia de Angel Toledano Huelves y Juan Antonio Colmenar Nicolás, contra Diego Rodríguez Torres («Treinta, Sociedad Anónima»), y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, con fecha 12 de febrero de 1983 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debió declarar y declaraba extinguida la relación laboral que une a Angel Toledano Huelves y Juan Antonio Colmenar Nicolás con «Treinta, Sociedad Anónima», y Diego Rodríguez Torres, condenando a la demandada a que abone a los demandantes, como indemnización, las siguientes cantidades: a Angel Toledano Huelves, 70.000 pesetas, y a Juan Antonio Colmenar Nicolás, 54.000 pesetas, salarios de tramitación desde la fecha de los despidos hasta el día 12 de febrero de 1983.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Y para que sirva de notificación a Diego Rodríguez Torres y «Treinta, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 12 de febrero de 1983.—La Secretario, Ofelia Ruiz Pontones.

(B.-3.838)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 20 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.267 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 20 de Madrid, a instancia de Miguel Angel Amor Sanz y ocho más, contra Pedro Asperilla Martín (presidente de la «Peña Hípica Reltaj, Sociedad Anónima»), sobre cantidad, con fecha 28 de febrero de 1983 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando las pretensiones sobre reclamación de cantidad deducidas, debo de condenar y condeno a la demandada «Peña Hípica Reltaj, Sociedad Anónima», a que satisfaga a los demandantes las siguientes cantidades: a Joaquín Fera Molinero, 157.462 pesetas; a Miguel Angel Amor Sanz, 92.670 pesetas; a Antonio Martínez Moreno, 126.031 pesetas; a Faustino Domínguez Parras, 55.500 pesetas; a María del Carmen Sánchez Gómez, 99.125 pesetas; a José Manuel Gómez Casares, 133.639 pesetas; a Miguel Angel Martín Domínguez, 73.636 pesetas, y a María Inmaculada Espinosa Ortega, 55.500 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en suplicación, ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente al de su notificación, siendo indispensable, si el que recurre es el responsable de la condena, presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente número 12.218, que a tal objeto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España, el importe de la condena incrementada en un 20 por 100, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sucursal número 153, calle Orense, número 20, cuenta número 60/1.883-76, el depósito de 2.500 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Miguel Angel Martín Domínguez, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 28 de febrero de 1983.—La Secretario, Ofelia Ruiz Pontones.

(B.-3.839)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 20 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 925 de 1982, ejecución número 33 de 1983, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 20 de Madrid, a instancia de Pedro Pablo Isla Alberti y Sara González García, contra «Lago Verde, Sociedad Anónima», sobre extinción de contrato, con fecha 4 de febrero de 1983 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta; como se solicita, se acuerda la ejecución y se decreta el embargo de bienes, propiedad de la empresa apremiada «Lago Verde, Sociedad Anónima», en cantidad suficiente para cubrir el importe del principal, que asciende a cuatrocientas cincuenta y cinco mil ochocientos sesenta y tres pesetas con cincuenta céntimos, más la suma de ciento cincuenta y dos mil pesetas que se

calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un subalterno de esta Magistratura, asistido del Secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído de oportuno mandamiento en forma para la práctica acordada, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública, si preciso fuere, guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Igualmente se decreta el embargo de las letras existentes depositadas en la notaría de don Enrique Fosar Benloch, según acta número 1.198. Las letras son las siguientes: 7.ª OA9804896, con fecha de vencimiento el 15-2-83, importe de 59.062 pesetas; 6.ª OA8060041, vencimiento 6-3-83, importe 108.928,50 pesetas; 7.ª OA9804897, vencimiento 15-3-83, importe 59.062 pesetas; 5.ª OA5089770, vencimiento 15-3-83, importe 200.000 pesetas; 7.ª OA9804898, vencimiento 15-4-83, importe 59.062 pesetas; 7.ª OA9804899, vencimiento 15-5-83, importe 59.062 pesetas; 6.ª OA8060042, vencimiento 6-6-83, importe 108.928 pesetas; 7.ª OA9804900, vencimiento 15-6-83, importe 59.062 pesetas; 7.ª OA98004901, vencimiento 15-7-83, importe 59.062 pesetas; 7.ª OA9804902, vencimiento 15-8-83, importe 59.062 pesetas; 6.ª OA8060043, vencimiento 6-9-83, importe 108.928,50 pesetas; 7.ª OA9804903, vencimiento 15-9-83, importe 59.062 pesetas; 7.ª OA9804904, vencimiento 15-10-83, importe 59.062 pesetas; 7.ª OA9804905, vencimiento 15-11-83, importe 59.062 pesetas; 6.ª OA8060044, vencimiento 6-12-83, importe 108.928,50 pesetas; 7.ª OA9804906, vencimiento 15-12-83, importe 59.062 pesetas; 7.ª OA9804908, vencimiento 15-2-84, importe 59.062 pesetas; 6.ª OA8060045, vencimiento 6-3-84, importe 108.928,50 pesetas; 5.ª OA5089771, vencimiento 15-3-84, importe 200.000 pesetas; 7.ª OA9804909, vencimiento 15-3-84, importe 59.062 pesetas; 7.ª OA9804910, vencimiento 15-4-84, importe 59.062 pesetas; 7.ª OA9804911, vencimiento 15-5-84, importe 59.062 pesetas; 6.ª OA8060046, vencimiento 6-6-84, importe 108.925,50 pesetas; 7.ª OA9804912, vencimiento 15-6-84, importe 59.062 pesetas; 7.ª OA9804913, vencimiento 15-7-84, importe 59.062 pesetas; 7.ª OA9804914, vencimiento 15-8-84, importe 50.062 pesetas; 6.ª OA8060047, vencimiento 6-9-84, importe 108.928,50 pesetas; 5.ª OA5089772, vencimiento 15-9-84, importe 200.000 pesetas; 6.ª OA8060048, vencimiento 6-12-84, importe 108.928,50 pesetas, y 6.ª OA8060049, vencimiento 6-3-85, importe 108.928,50 pesetas; 6.ª OA8060050, vencimiento 6-6-85, importe 108.928,50 pesetas. Respecto a las cantidades percibidas, se entienden a cuenta del principal adeudado. Para que sirva de notificación a «Lago Verde, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 10 de marzo de 1983.—La Secretario, Ofelia Ruiz Pontones.

(B.-4.015)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 20 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 616 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 20 de Madrid, a instancia de Gerardo Sombria Baró, representado por Josefa Martínez, contra Adoración Hernández Llorente, sobre cantidad, con fecha 23 de septiembre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda, deducida

por Gerardo Sombria Baró, debo de condenar y condeno a la demandada Adoración Hernández Llorente a que satisfaga al actor la cantidad de 103.671 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en suplicación, ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente al de su notificación, siendo indispensable, si el que recurre es el responsable de la condena, presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente número 12.218, que a tal objeto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España, el importe de la condena incrementada en un 20 por 100, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sucursal número 153, calle Orense, número 20, cuenta número 1.883, el depósito de 2.500 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Adoración Hernández Llorente, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 6 de octubre de 1983.—La Secretario, Ofelia Ruiz Pontones.

(B.-4.082)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
DE AVILA**

EDICTO

Don Jesús Gullón Rodríguez, Magistrado de Trabajo de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en los autos número 630 de 1982, seguidos a instancia de Juan Antonio López Serrano, contra «Inagasa» y Fondo de Garantía Salarial, se ha dictado auto, cuyo contenido literal es el siguiente:

Avila, a 18 de octubre de 1982.—Dada cuenta, y resultando: Que con fecha 22 de septiembre de 1982 se dictó sentencia en los presentes autos en la que estimando la demanda se declaraba nulo el despido efectuado por la empresa «Inagasa» del trabajador Juan Antonio López Serrano, condenando a aquélla a readmitirle en idénticas condiciones que regían antes de producirse aquél, con abono de los salarios dejados de percibir desde el despido hasta que la readmisión tenga lugar. Su Señoría, ante mí, el Secretario, dijo: Se declara extinguida la relación laboral entre Juan Antonio López Serrano y la empresa «Inagasa», condenando al demandado a que abone, en concepto de indemnización, a Juan Antonio López Serrano 50.895 pesetas, y en concepto de salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de esta resolución, 117.624 pesetas.

Y desconociéndose el domicilio de la empresa «Inagasa», se le notifica el auto de 18 de octubre de 1982 por medio del presente edicto.

Y para que conste, expido el presente edicto, que firmo en Avila, a dos de noviembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(Exh. M. T.-18)

(B.-3.586)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
DE SEGOVIA**

EDICTO

Don José Hersilio Ruiz Lanzuela, Magistrado de Trabajo de Segovia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo, se siguen actuaciones a instancia de Miguel Ruiz Sanz, Eduardo Martín García, Juan Pérez Palomar, Pedro Manrique Gil y Jesús Montes Rico, contra la empresa Juan Antonio Vázquez Blanco, hoy en ejecución de sentencia que lleva el número 108 de 1982, en las que se han dictado las siguientes

Providencia.—Dada cuenta; por recibiendo el precedente exhorto, y toda vez que el ejecutado ha desaparecido de su domicilio, se acuerda el embargo de la finca denominada «Soto Pinilla», sita en Soto de Sepúlveda, inscrita en el Registro de la Propiedad, finca número 5.677, folio 142, tomo 1.601, para responder de la cantidad de 1.114.888 pesetas de principal con más 250.000 pesetas calculadas para costas. Remítase exhorto a la Magistratura de Trabajo decano de Madrid, acompañando edicto para la publicación en el tablón de anuncios de la Magistratura y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de notificación al ejecutado de la presente providencia, y de fecha 29 de noviembre de 1982. Firmes que sean remitase mandamiento de anotación al Registro de la Propiedad de Sepúlveda.—Lo mandó y firma Su Señoría.—Firmado, Ruiz Lanzuela, M. Marín.—Rubricados.

Providencia.—Dada cuenta; el precedente escrito solicitando la ejecución de la sentencia firme dictada en estos autos, únase a los mismos, se decreta su ejecución para el cobro por vía de apremio, y en su virtud, requiérase a la empresa Juan Antonio Vázquez Blanco, con domicilio en Madrid, para que en dicho acto haga efectiva la suma de 1.114.888 pesetas de principal, más la de 250.000 pesetas, calculadas para costas y gastos, y en caso de no efectuarlo se proceda al embargo y depósito de sus bienes en cuantía suficiente a cubrir dichas responsabilidades, guardándose en la traba el orden establecido en el artículo 1.447 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, con las limitaciones del 1.449. Para su cumplimiento, se delega en la Magistratura de Trabajo de Madrid, a la que se remitirá el correspondiente exhorto.—Lo mandó y firma Su Señoría ilustrísima.—Doy fe.—Firmado, Ruiz Lanzuela, M. Marín.—Rubricados.—Y para que conste y sirva de notificación en forma a las partes, expido y firmo las correspondientes cédulas por duplicado.

Y para que conste y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de esa Magistratura a efectos de notificación de la ejecutada, hoy en ignorado paradero, expido el presente en Segovia, a 21 de febrero de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(Exh. M. T.-12)

(B.-3.775)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
DE MIERES**

CEDULA DE CITACION

Por la presente, se cita a la «Empresa de Servicios Explotadora de Juegos Menores, Sociedad Anónima» («Esejume»), cuyo último domicilio conocido radicaba en Madrid, calle Pedro Teixeira, número 8, hallándose actualmente en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante esta Magistratura de Trabajo el próximo día 11 de mayo, del año en curso, a las 10,30 horas, en que tendrá lugar el acto de juicio, señalado en autos número 607 de 1982, promovidos a instancia de Diego Martínez Estévez y otros, sobre indemnización por cese, contra la referida empresa, a la que se le advierte que tiene a su disposición en esta Magistratura de Trabajo una copia de la demanda y que deberá concurrir asistida de cuantos medios de prueba intente valerse. Asimismo se cita al legal representante de la empresa para que rinda confesión judicial.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, y fijación en el tablón de anuncios de la Magistratura de Trabajo de dicha localidad que en turno de reparto corresponda, a fin de que sirva de citación a la «Empresa de Servicios Explotadora de Juegos Menores, Sociedad Anónima» («Esejume»),

en paradero desconocido, expido la presente en Mieres, a 16 de febrero de 1983.—El Secretario (Firmado).
(Exh. M. T.-19) (B.-3.587)

Audiencia Territorial de Madrid

Don Mario Buisán Bernad, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo número 265 de 1981, dimanante de los autos de que se hará mérito, se ha dictado por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia núm. 94

Sala Segunda de lo Civil. — Ilustrísimos señores: Don Matías Malpica González-Elipe. — Don Alberto Leiva Rey. — Don Federico Mariscal de Gante y Pardo-Balmonte. — En la villa de Madrid, a veintitrés de febrero de mil novecientos ochenta y tres. — Vistos en grado de apelación por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial los autos incidentales de pobreza procedentes del Juzgado de primera instancia de Avila, seguidos entre partes: de una, como demandante y hoy apelante, don Sigfredo Rubia Herrera, mayor de edad, casado, vecino de Tinillos (Avila), representado por la Procurador doña Pilar Crespo Núñez y defendido por Letrado; de otra, como demandada y hoy apelada, "Mutualidad Española de Seguros Agrícolas e Industriales" (MASAI), con domicilio en Madrid, que por su incomparecencia ante esta Superioridad se han entendido, en cuanto a la misma, las actuaciones con los estrados del Tribunal; y de otra, también en concepto de apelado, el señor Abogado del Estado, en la representación que ostenta; sobre declaración de pobreza del primero para litigar en autos de menor cuantía...

Fallamos

Que desestimando el recurso de apelación formulado por la Procurador señora Crespo Núñez, en la representación que ostenta, confirmamos la sentencia del Juzgado de primera instancia de Avila, dictada en los autos principales con fecha veintitrés de febrero de mil novecientos ochenta y uno. Con costas en este recurso. Y una vez firme la presente, con su testimonio, repórtense los referidos autos a su procedencia para su ejecución y cumplimiento. — Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación al rollo de Sala y la que se publicará en la forma prevenida por la Ley para su notificación a la demandada no comparecida en esta Audiencia, caso de no solicitarse la notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Matías Malpica. — Alberto Leiva Rey. — Federico Mariscal de Gante. (Rubricados.)

Publicación

Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado don Matías Malpica González-Elipe, Ponente que ha sido en la misma, hallándose celebrando audiencia pública la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de su fecha, de lo que yo, el Secretario, certifico. — Mario Buisán. (Rubricado.)

Es copia conforme con su original, a que me remito y de que certifico.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación de la sentencia transcrita a la demandada y apelada, la "Mutualidad Española de Seguros Agrícolas e Industriales", expido y firmo la presente en Madrid, a veintiuno de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario de Sala, Mario Buisán Bernad.
(G. C.—3.783) (C.—827)

Don Mario Buisán Bernad, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo número 523 de 1981, dimanante de los autos de que se hará mérito, se ha dictado por la Sala

Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia núm. 88

Sala Segunda de lo Civil.—Ilustrísimos señores: Don Matías Malpica González-Elipe. — Don Alberto Leiva Rey. — Don Juan Calvente Pérez. — En la villa de Madrid, a veintiuno de febrero de mil novecientos ochenta y tres. — Visto en grado de apelación por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial los autos de arrendamientos urbanos procedentes del Juzgado de primera instancia de Navalcarnero, seguidos entre partes: de una, como demandantes y hoy apelados, don Teófilo Lasheras García, mayor de edad, Ayudante técnico sanitario y vecino de Navalcarnero, representado por el Procurador don José Sánchez Jáuregui y defendido por el Letrado don Herminio Ramírez de Poza, y doña Sofía Albert Sañudo, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina también de Navalcarnero, que por su incomparecencia ante esta Superioridad se han entendido, en cuanto a la misma, las actuaciones con los estrados del Tribunal; y de otra, como demandado y hoy apelante, don Angel González Ollero, mayor de edad, casado, jubilado y vecino de Navalcarnero, representado por el Procurador don Francisco de Guinea y Gauna y defendido por la Letrado doña Rosa María García Castellano; sobre resolución de contrato de arrendamiento del local de negocio...

Fallamos

Que con desestimación del recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de don Angel González Ollero, contra la sentencia dictada por el señor Juez de primera instancia de Navalcarnero, de fecha veintidós de abril de mil novecientos ochenta y uno, debemos confirmar y confirmamos la misma en todas sus partes, con expresa imposición de las costas causadas en la presente apelación a la parte recurrente.—Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación al rollo de Sala y la que se publicará en la forma prevenida por la Ley para su notificación a la demandante no comparecida ante esta Audiencia, caso de no solicitarse la notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Matías Malpica. — Alberto Leiva Rey. — Juan Calvente Pérez. (Rubricados.)

Publicación

Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado don Alberto Leiva Rey, Ponente que ha sido en la misma, hallándose celebrando audiencia pública la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de su fecha, de lo que yo, el Secretario, certifico. — Mario Buisán. (Rubricado.)

Es copia conforme con su original, a que me remito y de que certifico.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación de la sentencia transcrita a la demandante y apelada doña Sofía Albert Sañudo, expido y firmo la presente en Madrid, a dieciocho de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario de Sala, Mario Buisán Bernad.
(G. C.—3.782) (C.—828)

Don Mario Buisán Bernad, Secretario de la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo número 456 de 1981, dimanante de los autos de que se hará mérito, se ha dictado por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia núm. 141

Sala Segunda de lo Civil. — Ilustrísimos señores: Don Matías Malpica González-Elipe. — Don Alberto Leiva Rey. — Don Juan Calvente Pérez. — En la villa de Madrid, a catorce de marzo de mil novecientos ochenta y tres. — Vistos en grado de apelación por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de Colmenar Viejo, seguidos entre partes: de una, como demandante y hoy apelante, don Alfonso López Martínez, mayor de edad, casado, mecánico y vecino de Madrid, representado por la Procurador doña María Luz Albacar Medina y defendido por el Letrado don José Luis Cosano Fernández; de otra, como demandada y hoy apelada, la "Compañía Europea de Transportes, S. A." (CONEUROPA), con domicilio en Madrid, representada por el Procurador don José Luis Granizo García-Cuenca y defendida por el Letrado don Benito Polo Sánchez; y de otra, como demandado y hoy apelado, don Luis Bastante Artalejo, mayor de edad, casado, conductor y vecino de Madrid, que por su incomparecencia ante esta Superioridad se han entendido, en cuanto al mismo, las actuaciones con los estrados del Tribunal; sobre reclamación de cantidad...

Fallamos

Que con estimación del recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de don Alfonso López Martínez, contra la sentencia dictada por el señor Juez de primera instancia de Colmenar Viejo de fecha dieciséis de noviembre de mil novecientos ochenta, debemos revocar y revocamos dicha resolución; y estimando parcialmente la demanda interpuesta por el Procurador don Francisco López Ariza, en nombre y representación de don Alfonso López Martínez, contra don Luis Bastante Artalejo y "Compañía Europea de Transportes, S. A." (CONEUROPA), debemos condenar y condenamos a dichos demandados a que de forma solidaria paguen al demandante, en concepto de daños y perjuicios, la cantidad que se determine en ejecución de sentencia, con arreglo a las siguientes bases: a) Se excluirán los daños producidos por el accidente ocurrido el día nueve de febrero de mil novecientos setenta y ocho, en cuantía no inferior a ochenta mil cuatrocientas ochenta y ocho pesetas; y b) Se incluirán los daños producidos por el accidente ocurrido el día once de febrero de mil novecientos setenta y ocho, hasta un máximo de cuatrocientas cuarenta y dos mil ciento cincuenta y seis pesetas. Y debemos absolver y absolvemos a los demandados del resto de las peticiones de la demanda. Todo ello sin hacer imposición expresa de las costas causadas en ambas instancias del presente juicio.—Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación al rollo de Sala y la que se publicará en la forma prevenida por la Ley para su notificación al demandado no comparecido ante esta Audiencia, caso de no solicitarse la notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Matías Malpica. — Alberto Leiva Rey. — Juan Calvente Pérez. (Rubricados.)

Publicación

Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado don Alberto Leiva Rey, Ponente que ha sido en la misma, hallándose celebrando audiencia pública la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de su fecha, de lo que yo, el Secretario, certifico. — Mario Buisán. (Rubricado.)

Es copia conforme con su original, a que me remito y de que certifico.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación de la sentencia transcrita al demandado y apelado don Luis Bastante Artalejo, expido y firmo la presente en Madrid, a nueve de abril de mil novecientos ochenta y tres. El Secretario de Sala, Mario Buisán Bernad.
(G. C.—4.381) (C.—951)

Don Mario Buisán Bernad, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo número 414 de 1981, dimanante de los autos de que se hará mérito, se ha dictado por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia núm. 104

Sala Segunda de lo Civil.—Ilustrísimos señores: Don Manuel Sáenz Adán. Don Alberto Leiva Rey.—Don Juan Calvente Pérez.—En la villa de Madrid, a veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta y tres.—Vistos en grado de apelación por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial los autos incidentales procedentes del Juzgado de primera instancia de Colmenar Viejo, seguidos entre partes: de una, como demandante y hoy apelante, doña Rosa María Santana Saldaña, mayor de edad, casada, auxiliar de enfermera y vecina de San Sebastián de los Reyes, representada por el Procurador don Celso Marcos Fortín y defendida por el Letrado don Luis Muñiz García; y de otra, como demandado y hoy apelado, don Emilio Pérez López, mayor de edad, casado y vecino de San Sebastián de los Reyes, que por su incomparecencia ante esta Superioridad se han entendido, en cuanto al mismo, las actuaciones con los estrados del Tribunal; y de otra, también en concepto de apelado, el Ministerio Fiscal, sobre separación conyugal...

Fallamos

Que debemos revocar y revocamos parcialmente, confirmándola en el resto, la sentencia dictada en los autos originales de que dimanada el rollo de Sala, con fecha treinta de marzo de mil novecientos ochenta y uno, por el señor Juez de primera instancia de Colmenar Viejo, y en su consecuencia debemos declarar y declaramos la separación matrimonial de la demandante doña Rosa María Santana Saldaña de su esposo don Emilio Pérez López, con desestimación de la reconvencción formulada por el demandado contra la demandante, y determinándose en ejecución de sentencia las medidas que ha de sustituir a las ya adoptadas conforme al artículo noventa y uno y siguientes del Código Civil, todo ello sin hacer expresa condena de las costas causadas en ambas instancias.—Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación al rollo de Sala y la que se publicará en la forma prevenida por la Ley para su notificación al demandado no comparecido ante esta Audiencia, caso de no solicitarse la notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Manuel Sáenz Adán. — Alberto Leiva Rey.—Juan Calvente Pérez. (Rubricados.)

Publicación

Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado don Juan Calvente Pérez, Ponente que ha sido en la misma, hallándose celebrando audiencia pública la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de su fecha, de lo que yo, el Secretario, certifico.—Mario Buisán. (Rubricado.)

Es copia conforme con su original, a que me remito y de que certifico.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación de la sentencia transcrita al demandado y apelado don Emilio Pérez López, expido y firmo la presente en Madrid, a veintiséis de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario de Sala, Mario Buisán Bernad.
(G. C.—4.156) (C.—930)

Don Mario Buisán Bernad, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo número 399 de 1981, dimanante de los autos de que se hará mérito, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia núm. 111

Sala Segunda de lo Civil.—Ilustrísimos señores: Don Manuel Sáenz Adán. — Don Juan Calvente Pérez.—Don Federico Mariscal de Gante y Pardo-Balmonte.—En la villa de Madrid, a primero de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—Vistos en grado de apelación por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, proceden-